

1

2

4

6

7

8

2

3

4

7

8

9

0

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

Gerardo Castañeda Díaz, Alcalde Municipal y otros, mediante el cual transcribe acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo quinto de la Sesión Ordinaria No. 145-2022, celebrada el 28 de Febrero de 2022, con respecto a proyecto colaborativo global llamado HEALING TREES, que tiene como objetivo plantar más de 5 millones de árboles en memoria de las personas que han fallecido a causa del COVID 19, dispone de interés el acuerdo [...] motivar a todas las municipalidades del país a ser parte de este proyecto con un impacto tan grande a nivel social y ambiental”

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Declarar de conocimiento el oficio D.R.A.M-0235-2022, de fecha 01 de Marzo de 2022, suscrito por Karla Ortiz Ruiz secretaria del Concejo Municipal de Liberia con respecto a proyecto colaborativo global llamado HEALING TREES, que tiene como objetivo plantar más de 5 millones de árboles en memoria de las personas que han fallecido a causa del COVID 19.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

2.- Oficios de la Fuerza Pública San Isidro de Heredia.

- MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH- DPCSISI-54A-15-2022 relacionado con las fiestas del Distrito de San José
- MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH- DPCSISI-54A-17-2022 relacionado con la respuesta que brinda a la señora Fanny López Corrales, secretaria, Comité de Vecinos Calle Chilillal. Acuerdo N. 232-2022.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH- DPCSISI-54A-18-2022 relacionado con las charlas de violencia intrafamiliar, acoso callejero y ley de penalización contra la mujer, sobre el programa de Sembremos Seguridad.

ACUERDO N. 256-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSISI-54A-15-2022, de fecha 08 de marzo del 2022, suscrito por el Subintendente Armando Chavarría Ruíz Jefe Delegación Policial San Isidro de Heredia, remitido a señora Lidieth Hernández González Alcaldesa de San Isidro de Heredia, mediante el cual solicita, en razón de las fiestas patronales del

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 distrito de San José, del 11 de marzo y que culminan el día 27 de marzo: “[...] *que se modifique*
2 *los horarios de los oficiales de la Policía Municipal, esto para contar con más recurso y apoyo*
3 *para la atención de las necesidades que se van a presentar, de esta forma poder activar una*
4 *radiopatrulla conformada por un conductor de Fuerza Pública y un oficial de la Policía*
5 *Municipal, para mejorar la atención del evento al menos de las 14:00 a las 00:00 horas, durante*
6 *los días que se mantendrán en funcionamiento las actividades.*”.

7 II.- Que de acuerdo al artículo 61 del Código Municipal vigente dispone que la Policía Municipal,
8 estará bajo el mando de la Alcaldía Municipal.

9 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

10 1.- Comunicar al Subintendente Armando Chavarría Ruíz Jefe Delegación Policial San Isidro de
11 Heredia, que el Concejo Municipal conoció el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-
12 DPCSISI-54A-15-2022, en la Sesión del 14 de marzo del 2022, solicitud que por competencia y
13 con oportunidad será resuelta por la Alcaldesa Lidieth Hernández González.

14 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
15 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
16 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

17 **ACUERDO N. 257-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

18 **Considerando**

19 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSISI-54A-
20 17-2022, de fecha 08 de marzo del 2022, suscrito por Subintendente Armando Chavarría Ruíz Jefe
21 Delegación Policial San Isidro de Heredia, remitido a Licda. Fanny López Corrales secretaria,
22 Comité de Vecinos Calle Chilillal, mediante el cual atiende inquietudes de los vecinos de calle
23 Chilillal, contenida en nota del 04 de marzo del año 2022, de interés: “[...] *En otro orden de ideas,*
24 *esta Delegación Policial, no ha tenido acercamiento por parte de los vecinos de Calle Chilillal,*
25 *solicitando capacitación para formar un comité de Seguridad, les insto a un acercamiento para*
26 *lograrlo y mantener comunicación más fluida posterior al proceso de capacitación, por medio de*
27 *los seguimientos trimestrales*”

28 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

29 1.- Comunicar al Subintendente Armando Chavarría Ruíz Jefe Delegación Policial San Isidro de
30 Heredia, que el Concejo Municipal conoció el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

DPCSISI-54A-17-2022, en la Sesión del 14 de marzo del 2022, mediante el cual tramita inquietudes de los Vecinos de Calle Chilillal, contenida en nota del 04 de marzo del año 2022, que con oportunidad fue conocida por el Concejo Municipal.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

ACUERDO N. 258-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSISI-54A-18-2022, de fecha 09 de marzo del 2022, suscrito por Subintendente Armando Chavarría Ruíz Jefe Delegación Policial San Isidro de Heredia, mediante el cual comunica las fechas que se van a realizar las charlas de violencia intrafamiliar, acoso callejero y ley de penalización contra la mujer, sobre el programa de Sembremos Seguridad, refiere que las charlas o capacitaciones se estarán realizando por medio de la plataforma digital zoom.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, en su condición de Jefe de las dependencias municipales, mediante la oficina de Desarrollo Social, coordine la comunicación a la comunidad, en la página web de la Municipalidad, Facebook y redes sociales, las charlas sobre violencia intrafamiliar, acoso callejero y ley de penalización contra la mujer, del programa de Sembremos Seguridad, a impartir por la Fuerza Pública del Cantón.

2.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo; comunique el presente acuerdo al Subintendente Armando Chavarría Ruíz Jefe Delegación Policial San Isidro de Heredia.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

3.- Correo electrónico del Sindico Walter Lara Carrillo donde presenta al representante para conformar la Comisión Especial con la ESPH S.A. Síndico Francisco Madrigal Madrigal.

ACUERDO N. 259-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal, correo electrónico del señor Walter Lara Carrillo, Síndico

del Distrito San José, remitido a la secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, mediante el cual comunica: “[...] Según hemos acordado los Síndicos Propietarios, el candidato para conformar la Comisión en conjunto con la ESPH S.A. es el señor Francisco Madrigal Madrigal y considerar en nombrar como asesor de dicha comisión al señor Walter Lara Carrillo.”

II.- Que corresponde a la Presidencia del Concejo Municipal según lo dispuesto en los artículos 34, inciso g) y 49, párrafo final, que se refieren a las comisiones permanentes y especiales de la Municipalidad, el nombramiento de los miembros de las comisiones permanentes y especiales, en los siguientes términos:

“Artículo 34.- Corresponde al Presidente del Concejo: (...)

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.”

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Trasladar el correo electrónico, del Síndico Walter Lara Carrillo, al Regidor Presidente Gilbert Acuña Cerdas, competente para nombrar los miembros de la Comisión Especial para Analizar con Funcionarios de la UEN de Agua Potable de la ESPH S.A; cambios a la restricción de nuevos servicios de agua potable; impuestos en sectores en el Cantón mediante Acuerdo de Junta Directiva JD-021-2017 “Reforma acuerdo que establece restricciones para el otorgamiento de servicios nuevos de agua potable y/o energía eléctrica”.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

4.- Documentos remitidos del correo electrónico periodistacostarricense@gmail.com, relacionado con la Fundación Michael Vásquez, Acuerdo N. 167-2022.

ACUERDO N. 260-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal documentos remitidos vía correo electrónico de la dirección periodistacostarricense@gmail.com, relacionado con la Fundación Michael Vásquez, según solicitud de Acuerdo N. 167-2022.

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 II.- Que en la Sesión Ordinaria No 13-2022, se conoció correo electrónico de fecha, 10 de febrero
2 de 2022, también remitido a todas las municipalidades del país, del señor Alberto Cabezas, dicese
3 del Instituto de Asesoría y Atención del Migrante, solicitud de una audiencia para ampliar la
4 información brindada por la Municipalidad de Liberia en relación al caso de don Manuel Jiménez
5 Jiménez que es una persona ciega abogado y notario que no le dejan ejercer el notario, que motivó
6 el acuerdo N. 167-2022: “[...] 1.- *Comunicar al señor Alberto Cabezas (no registra en documentos*
7 *su segundo apellido), de previo a resolver su solicitud de audiencia, remita al Concejo Municipal*
8 *copia de la siguiente información: a. Copia del documento de la Acción de inconstitucional*
9 *interpuesta por la fundación Michael Vásquez N. 21-026446-007. Copia del documento del*
10 *proyecto de Ley que presentó la fundación Michael Vásquez y el Instituto para la Defensa y*
11 *Asesoría del Migrante en la oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa con la*
12 *finalidad que las personas con discapacidad ejercer como notarios”.*

13 II.- Que el artículo 44 del Código Municipal vigente dispone: “[...] Los acuerdos del Concejo
14 originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o
15 proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una
16 Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de
17 una votación calificada de los presentes.

18 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

19 1.- Trasladar la solicitud de audiencia y la documentación aportada mediante correo electrónico
20 para la presente sesión, referente a la *Acción de inconstitucional interpuesta por la fundación*
21 *Michael Vásquez N. 21-026446-00*, en relación al caso de don Manuel Jiménez Jiménez persona
22 ciega abogado, que tiene impedimento de orden legal para ejercer el notario, a la Comisión
23 Municipal de Accesibilidad, para que valore y analice la documentación aportada, concedan la
24 audiencia para ampliar la información brindada, si así lo consideran y eleven ante el Concejo
25 Municipal, el correspondiente dictamen con recomendaciones.

26 2.- Solicitar a la Alcaldía Municipal que mediante el Dpto. de Servicios Jurídicos. Lic. Daniel
27 Pérez Pérez, remita a la COMAD el criterio legal sobre la solicitud presentada por el señor Alberto
28 Cabezas.

29 3.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente
30 acuerdo al medio señalado de notificaciones del señor Alberto Cabezas.

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

5.- Nota del Sr. Juan Manuel Sánchez referente a solicitud de uso de suelo para obtener patente para oficinas para que, conforme al Plan Regulador del Cantón se someta a la Junta de Planificación Cantonal la propuesta.

ACUERDO N. 261-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal nota de fecha 07 de marzo del 2022, suscrita por el señor Juan Manuel Sánchez Soto y señora Katia Carranza Rojas; solicitud para lote ubicado en Urbanización Prado Montano, que presenta un uso de suelo estrictamente residencial; solicita se someta el caso a la Junta de Planificación Cantonal de propuesta de uso de suelo excepcional para Pyme de Servicios, con actividad de servicios, no ruidosa y en horario diurno, de uso de suelo que permita obtener patente para oficinas.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Trasladar la nota de fecha 07 de marzo del 2022, suscrita por el señor Juan Manuel Sánchez y señora Katia Carranza Rojas, para valoración a la Comisión Especial de Plan Regulador con la solicitud que eleve ante el Concejo Municipal, el correspondiente dictamen con recomendaciones.

2.- Solicitar a la Administración Municipal que, por medio del Dpto. de Desarrollo Urbano, se remita un informe a la Comisión del Plan Regulador, con su criterio técnico de cómo fueron distribuidos los lotes en esa zona y sus usos.

3.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente acuerdo al lugar señalado de notificaciones del señor Juan Manuel Sánchez Soto y señora Katia Carranza Rojas.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

6.- Oficio UNA-VE-OFIC-098-2022 de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Nacional, donde solicitan una audiencia con el Concejo Municipal para exponer sobre un proyecto de desarrollo y rehabilitación en Calle Breña de Mora.

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 **ACUERDO N. 262-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

2 **Considerando**

3 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio UNA-VE-OFIC-098-2022, de fecha 7 de marzo de
4 2022, suscrito por PhD. Álvaro Martín Parada Gómez Vicerrector de Extensión Universidad
5 Nacional, mediante el cual informan que: “[...] *En el año 1992 se adquirió la Finca San Isidro,*
6 *ubicada en la calle Breña Mora, desde el año pasado estamos impulsando un proyecto de*
7 *desarrollo y rehabilitación del espacio*”, (...) *solicitar una audiencia con el Concejo Municipal,*
8 *para exponer de manera amplia las pretensiones de la UNA*”.

9 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

10 1.- Convocar a Sesión Extraordinaria virtual por medio de la plataforma TEAMS, para el jueves
11 07 de abril 2022 a las 7:00 p.m. para recibir al PhD. Álvaro Martín Parada Gómez Vicerrector de
12 Extensión Universidad Nacional, quien podrá hacerse acompañar de las personas que considere
13 oportuno, corresponderá la agenda como punto único: “*Proyecto de desarrollo y rehabilitación*
14 *del espacio de Finca de la Universidad Nacional, ubicada en la calle Breña Mora, San Isidro de*
15 *Heredia*.”.

16 2.- Trasladar el oficio UNA-VE-OFIC-098-2022, de fecha 7 de marzo de 2022, suscrito por PhD.
17 Álvaro Martín Parada Gómez Vicerrector de Extensión Universidad Nacional, a la Comisión de
18 Asuntos Ambientales, para lo que corresponda.

19 3.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente
20 acuerdo al PhD. Álvaro Martín Parada Gómez Vicerrector de Extensión Universidad Nacional.

21 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
22 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
23 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

24 7.- Oficio MSIH-AM-60-2022 de la Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández
25 González donde solicitan acuerdo de pago para Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. por un
26 monto de \$5.586.513.22 en cancelación de la factura 00100001010000117689, por concepto de
27 tratamiento y disposición de residuos. Mensualidad de febrero.

28 **ACUERDO N. 263-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

29 **Considerando**

30 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-AM-60-2022, de fecha 11 marzo del 2022,

suscrito por la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, mediante el cual remite solicitud de acuerdo de pago del honorable Concejo Municipal, para Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., por un monto de ¢5.586.513.22 (cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos trece con 22/100) colones, para cancelación de factura número 00100001010000117689 por concepto de tratamiento y disposición de residuos, mensualidad de febrero. Se adjunta copia de la siguiente documentación:

a. Copia de factura N° 00100001010000117689 de fecha 10 marzo 2022, por un monto de ¢5.586.513.22 (cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos trece con 22/100) colones.

b. Copia de orden de compra 346 de fecha 06/01/2022, girada a Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.

c. Copia del Informe de Pago N° 13-2022, de fecha 10 marzo 2022, suscrito por Gerald Hall Hernández.

d. Copia de documento Formulario de Aprobación de Pagos, MSIH-AM-UTGA-045-2022, de fecha 10/03/2022, suscrito por Diego Alonso Molina Torres, Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Municipalidad San Isidro de Heredia, donde suscribe APROBACIÓN: “El servicio se recibe a satisfacción, por lo que se aprueba realizar el pago correspondiente.”.

II.- Que el artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la cesión de derechos de pago, dispone: “[...] *Los derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio. La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado. La cesión de pago aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.*

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.”

Por tanto Con fundamento en la documentación aportada por la Doctora Lidieth Hernández González y suscrita por los funcionarios competentes y el anterior considerando, este Concejo Municipal acuerda:

1.- Aprobar el pago para Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., o en su defecto a la persona física o jurídica que, conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento administrativo instituido en la Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de los derechos de pago, la factura número 00100001010000117689, por concepto de tratamiento y disposición de residuos, mensualidad de febrero, por un monto de \$5.586.513.22 (cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos trece con 22/100) colones.

2.- Comunicar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, que en su condición de Jefe de las dependencias municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar los pagos, que los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y FODESAF, que los proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y estén al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de una cesión de derechos de pago de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el procedimiento al respecto que se tiene en la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

8.- Oficio MSIH-AM-061-2022 de la Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González donde presenta Modificación Presupuestaria 02-2022.

ACUERDO N. 264-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-AM-061-2022, de fecha 11 marzo 2022, suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González, mediante el cual tramita para valoración y aprobación del Concejo Municipal, la Modificación Presupuestaria 02-2022, por un monto de \$18.601.350.83 (dieciocho millones seiscientos un mil trescientos cincuenta con 83/100) colones.

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

- Se adjunta la siguiente modificación:-----
- a. Cuatro copias de formato de modificación presupuestaria No. 02-2022
 - b. Certificación Presupuestaria suscrita por Gerald Hall Hernández, Coordinador a.i. Programación y Ejecución Presupuestaria
 - c. Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.
 - d. Detalle por Objeto de Gasto
 - e. Detalle Clasificador económico
 - f. Oficio de la Alcaldía Municipal MSIH-AM-59-2022 (Motivación del acto)
 - g. Detalle Modificación Plan Anual Operativo 2022
 - h. Guía de requisitos para la aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 02-2022.
- Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:
- 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 02-2022, por un monto de ₡18.601.350,83 (dieciocho millones seiscientos un mil trescientos cincuenta con 83/100) colones.

Modificación Presupuestaria N° 02-2022					
Presentada ante el Concejo Municipal en S.O N°17-2022 Celebrada el día 14 de marzo del 2022					
ADMINISTRACION GENERAL					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	203 992 719,91	4 556 000,00	-	199 436 719,91
01.01.1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	1 000 000,00	700 000,00		300 000,00
01.01.0.01.05	Suplencias	770 555,77	-	4 556 000,00	5 326 555,77
01.01.1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	471 800,00	-	300 000,00	771 800,00
Sub Total		206 235 075,68	5 256 000,00	4 856 000,00	205 835 075,68
ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
01.03.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	-	-	400 000,00	400 000,00
Sub Total		-	-	400 000,00	400 000,00
CEMENTERIO					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.04.2.01.01	Combustibles y lubricantes	120 000,00	50 000,00	-	70 000,00
02.04.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	300 000,00	200 000,00	-	100 000,00
02.04.2.04.01	Herramientas e instrumentos	100 000,00	50 000,00	-	50 000,00
02.04.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	500 000,00	150 000,00	-	350 000,00
02.04.1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	-	-	450 000,00	450 000,00
Sub Total		1 020 000,00	450 000,00	450 000,00	1 020 000,00
PARQUES Y OBRAS DE ORNATO					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.05.2.01.99	Otros productos químicos	300 000,00	100 000,00	-	200 000,00
02.05.1.02.02	Servicios de energía eléctrica	-	-	100 000,00	100 000,00
Sub Total		300 000,00	100 000,00	100 000,00	300 000,00

SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL)					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.10.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	14 849 844,88	2 035 962,50	-	12 813 882,38
02.10.0.01.05	Suplencias	574 019,33	-	2 035 962,50	2 609 981,83
Sub Total		15 423 864,21	2 035 962,50	2 035 962,50	15 423 864,21
SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (CECUDI)					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.10.1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	4 600 000,00	1 659 350,83	-	2 940 649,17
02.10.1.06.01	Seguros	-	-	350 000,00	350 000,00
02.10.6.03.01	Prestaciones legales	300 000,00	-	1 309 350,83	1 609 350,83
Sub Total		4 900 000,00	1 659 350,83	1 659 350,83	4 900 000,00
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
02.25.1.03.02	Publicidad y propaganda	500 000,00	100 000,00	-	400 000,00
02.25.2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	10 000,00	-	40 000,00	50 000,00
02.25.5.01.05	Equipo y programas de computo	-	-	60 000,00	60 000,00
Sub Total		510 000,00	100 000,00	100 000,00	510 000,00
MEJORAS ACCESIBILIDAD PEATONAL CUMPLIMIENTO LEY 7600					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
03.02.17.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	63 600 000,00	-	8 000 000,00	71 600 000,00
Sub Total		63 600 000,00	-	8 000 000,00	71 600 000,00
ENTUBADOS DE AGUA EN EL CANTÓN					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
03.05.01.5.02.07	Instalaciones	65 200 000,00	8 000 000,00	-	57 200 000,00
Sub Total		65 200 000,00	8 000 000,00	-	57 200 000,00
DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS (BIENES INMUEBLES Y CATASTRO)					
Nomenclatura presupuestaria	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Disminuir	Aumentar	Nueva Saldo
03.06.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	28 017 878,51	1 000 037,50	-	27 017 841,01
03.06.01.0.01.05	Suplencias	442 989,15	-	1 000 037,50	1 443 026,65
Sub Total		28 460 867,66	1 000 037,50	1 000 037,50	28 460 867,66
Totales		385 649 807,55	18 601 350,83	18 601 350,83	385 649 807,55
Presidente Concejo Municipal		Alcaldía Municipal	Secretaria Concejo Municipal	Proveeduría Municipal	Programación y Ejecución Presupuestaria

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Alcaldesa Lidieth Hernández Gonzáles, para que, en su condición de Jefe de las dependencias municipales, adopte las gestiones suficientes para el registro en el SIPP y otros procedimientos suficientes para aplicar la Modificación N° 02-2022, al Presupuesto vigente de la Municipalidad.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

2 9.- Oficio Nro. MSIH-CM-AI-21-2022 de la Auditoría Interna referente a seguimiento de acuerdo
3 1353-2021 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 83-2021 del 20 de diciembre
4 de 2021.

5 **ACUERDO N. 265-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

6 **Considerando**

7 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-CM-AI-22-2022, de fecha 11 de marzo de
8 2022, suscrito por Sheirys Villalobos Campos Jefatura Auditora Municipal, Asunto: Acerca del
9 cumplimiento del acuerdo N.1353-2021 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria
10 83-2021 del 20 de diciembre de 2021, indica la señora auditora: “[...] informarle que esta
11 Auditoría, en concordancia con sus competencias legales determinó que, un acuerdo tomado por
12 el Concejo relacionado con el cumplimiento de una recomendación dada por este Despacho en el
13 informe de auditoría N° AI-E-5-2018 relacionado con un estudio de carácter especial sobre el
14 reconocimiento y pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva, no ha sido
15 cumplido por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, quien es el responsable de su
16 atención (...) En ese contexto, corresponde, requerir al Lic. Álvarez Chaves que presente a la
17 brevedad el informe general solicitado por el Concejo, en virtud de que ya excedió el plazo
18 otorgado por ese órgano colegiado y donde se indique si se notificó a las partes y el grado de
19 avance en el tema, esto, no solo con el fin de que sea comunicado a la Auditoría Interna sino
20 también para minimizar los riesgos de que se produzca la caducidad del acto.”

21 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

22 1.- Trasladar el oficio MSIH-CM-AI-22-2022, suscrito por Sheirys Villalobos Campos Jefatura
23 Auditora Municipal, al Lic. Luís Álvarez Chaves; Asesor Legal del Concejo Municipal, con el
24 requerimiento que en un plazo de 3 días hábiles, una vez recibida la notificación del presente
25 acuerdo, tramite ante el Concejo Municipal, lo solicitado mediante el acuerdo N. 1353- 2021
26 adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 83-2021, del texto: “[...] *Solicitar al Lic.*
27 *Luis Álvarez Chaves un informe general con respecto al avance en el cumplimiento de las*
28 *recomendaciones que se describen en el apartado 4.2. del Informe AI-E-5-2018 “INFORME DE*
29 *LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL REALIZADA SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y*
30 *PAGO DE PLUSES SALARIALES POR PROHIBICIÓN Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA”*, en línea

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

con lo indicado en el considerando IV. de este acuerdo.”.-----

2.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente acuerdo a Sheirys Villalobos Campos Jefatura Auditora Municipal.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

10.- Expedientes Legislativos

- Expediente N° 21.609 “Ley que faculta a las municipalidades a otorgar la condición de vías públicas”

ACUERDO N. 266-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio CPEM-115-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por Erika Ugalde Camacho, asunto: Consulta texto sustitutivo Expediente N. 21.609, con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, de solicitud de criterio en relación con el texto sustitutivo del proyecto Expediente N. 21.609 “Ley que faculta a las municipalidades a otorgar la condición de vías públicas”, el cual se adjuntó

II.- Que en la Sesión Ordinaria No 65-2021 del 4 de octubre del 2021, el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N. 1033-2021, conoció el texto base del Expediente N. 21.609 que, en su parte resolutive, dispuso: “[...] 1.- Comunicar a la funcionaria legislativa, Nayra Elizondo Calderón, que el Concejo Municipal de 9 San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto del proyecto de ley N°21.609 “Ley que 10 faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas”.

III.- Que, de un análisis de ambos textos, el sustitutivo en la reforma al inciso c) contenido en el artículo 1 de la “Ley General de Caminos Públicos”, adiciona: “[...] Sin embargo, por una única vez, las municipalidades podrán, en su plan quinquenal de conservación y desarrollo, destinar recursos para mantenimiento y mejoramiento de estos caminos, según criterio de conveniencia y oportunidad, excepto si se trata de caminos cuya naturaleza no permita el tránsito de vehículos.”.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y

Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto sustitutivo del proyecto expediente 21.609 “Ley que faculta a las municipalidades a otorgar la condición de vías públicas”.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

- Expediente N° 22.607 “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)

ACUERDO N. 267-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal mediante oficio AL-DSDI-OFI-0021-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, suscrito por Edel Reales Noboa Director a.i., asunto: Consulta institucional del texto actualizado sobre el Expediente N° 22.607 “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)”, con solicitud de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, de consulta del texto actualizado, que se adjuntó.

II.- Que el Concejo Municipal conoció en la Sesión Ordinaria No 65-2021, de fecha 04 octubre del 2021, mediante el Acuerdo N. 1030-2021, consulta del Expediente N° 22.607 “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM), acuerdo que una vez las consideraciones de rigor, en su parte resolutive dispuso: “[...] I.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración y en virtud de las mociones aprobadas en la sesión 12, solicitud de criterio en relación con el proyecto 22.607 “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)”, que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia no tiene observaciones a dicho texto.”-----

III.- Que en cuanto a las municipalidades es de interés, que el Proyecto de ley en distintos artículos establecería plazos para resolución de trámites administrativos relacionados con la apertura y operación de empresas mediante una ventanilla única de Inversión, artículo 15 y lo indicado en el

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

CAPÍTULO V, TRANSITORIOS, “[...] Transitorio IV: Las municipalidades que no han completado el proceso de adhesión al programa de Ventanilla Única de Inversión (VUI) de PROCOMER, deberán realizarlo en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de esta ley.” -----

IV.- Que de un análisis entre el texto base y el sustitutivo, no se determinan elementos adicionales que puedan variar la voluntad del Concejo Municipal expresada mediante el Acuerdo N. 1030-2021 de la Sesión Ordinaria No 65-2021, de fecha 04 octubre del 2021.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Comunicar al señor Edel Reales Noboa Director a.i., que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto actualizado sobre el Expediente Legislativo N° 22.607 “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)”, que se adjuntó.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

- Expediente N° 21.584 “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica”

ACUERDO N. 268-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio AL-CPAS-0150-2022, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrita por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N. 21.584, indica que la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley Expediente N. 21.584 “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica”, el cual se adjuntó.

II.- Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 53-2021, conoció texto del Expediente N. 21.584, “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica” que fue resuelto mediante Acuerdo N. 823-2021 BIS; que en el Considerando, indicó: “[...] II.- Que en la Sesión Ordinaria 54-2020 de fecha 07 de setiembre de 2020, el Concejo Municipal conoció el expediente N.º 21.584, “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 *minera metálica” y una vez los considerandos, adoptó el acuerdo N. 960-2020, en su parte*
 2 *resolutiva dispuso: “[...] 1.- Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la*
 3 *Asamblea Legislativa, sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley, Expediente N° 21.584, “Ley*
 4 *Para El Desarrollo Social Mediante La Regulación De La Actividad Minera Metálica” que el*
 5 *Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no apoya este proyecto ni ningún otro proyecto para*
 6 *la explotación de la actividad minera, hasta el tanto no se desarrolle una gran estrategia nacional,*
 7 *resultado de una concertación, que permita el mejor marco regulatorio y de explotación a lo*
 8 *costarricense, para la explotación sustentable de nuestra riqueza minera.”.*

9 III.- Que del análisis de los considerandos del Acuerdo N. 960-2020, de la Sesión Ordinaria 54-
 10 2020, Acuerdo N. 823-2021 BIS, de la Sesión Ordinaria 53-2021 y de las modificaciones incluidas
 11 en el texto del proyecto de cita, se evidencia que las razones por las cuales el Concejo Municipal,
 12 adoptó dicho acuerdo, se encuentran vigentes.

13 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

14 1.- Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que el Concejo Municipal de San
 15 Isidro de Heredia no avala el texto sustitutivo del proyecto de Ley, Expediente N. 21.584, “Ley
 16 para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica” y que en tanto no
 17 se consideren los aspectos indicados por este Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 54-2020,
 18 de fecha 07 de setiembre de 2020, acuerdo N. 960-2020; se solicita archivar este y cualquier otro
 19 proyecto de ley similar.

20 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
 21 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
 22 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

- 23 - Expediente N° 21.817 “Entrada en vigencia de las reformas a la plataforma de información
 24 policial contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 9481 “Creación de la jurisdicción
 25 especializada en delincuencia organizada en Costa Rica” del 13 de setiembre de 2017 y sus
 26 reformas”

27 **ACUERDO N. 269-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

28 **Considerando**

29 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio AL-CPSN-OFI-0272-2022, de fecha 25 de febrero-
 30 - de 2022, suscrito por Daniela Agüero Bermúdez, asunto: Consulta obligatoria al texto base del

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

proyecto N. 21.817, mediante el cual tramita con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, solicitud de criterio en relación con el proyecto “Entrada en vigencia de las reformas a la plataforma de información policial contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 9481 “Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica” del 13 de setiembre de 2017 y sus reformas” Expediente N. 21.817 el cual se anexó.

II.- Que el proyecto ley, en su ARTÍCULO ÚNICO, decreta la vigencia de la modificación contemplada en el artículo 20 de la Ley N. 9481, Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en Costa Rica, de 13 de setiembre de 2017, y sus reformas, Modificación de la Ley N. 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, reforma el artículo 11 y adición a los artículos 11 BIS, 11 TER y 11 QUATER a la Ley N. 8754, para que la Plataforma de Información Policial se consolide en un marco legal idóneo, que de manera expedita faculte el acceso a las bases de datos, expedientes y otros registros existentes en las instituciones públicas y las empresas privadas, según recomendación del informe DFOE-PG-IF-20-2012 de 13 de diciembre de 2012, de la CGR. En lo específico los cuerpos de policía municipales, estaría obligados a brindar la información pertinente a la Plataforma de Información Policial.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Comunicar a la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, solicitud de criterio en relación con el proyecto “Entrada en vigencia de las reformas a la plataforma de información policial contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 9481 “Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica” del 13 de setiembre de 2017 y sus reformas” Expediente N. 21.817, que el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, no tiene observaciones al texto del cita del Expediente N. 21.817.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

ARTÍCULO III. MOCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL-----

1.- Oficio MSIH-AM-63-2022 de la Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González donde presenta los informes de Ingresos y Egresos al mes de febrero del 2022.

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

- 1 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo
2 Municipal y solicita a la secretaria del Concejo Municipal que se remitan los informes de Ingresos
3 y Egresos al mes de febrero del 2022, por correo electrónico a todos los miembros del Concejo
4 Municipal.
- 5 2.- Oficio MSIH-AM-HM-CMSI-71-2022 suscrito por la Licda. Irene Azofeifa Cordero,
6 Coordinadora de Rentas y Cobranzas, referente a Reporte Detallado de Ingresos Contables en la
7 semana del 06 al 12 de Marzo, por un monto de ₡119.165.585.28. Incluye el ingreso por el primer
8 tracto 2022 de la transferencia de la ley 8114-9329 por un monto de ₡65.876.811.00.
- 9 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo
10 Municipal.
- 11 3.- Oficio MSIH-AM-SJ-026-2022 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Servicios
12 Jurídicos, referente a la presentación de Proyecto “Convenio de Cooperación Interinstitucional
13 entre la Promotora de Comercio Exterior y la Municipalidad de San Isidro de Heredia para la
14 implementación del sistema VUI (Ventana Única de Inversión)”. Se adjunta, además, el criterio
15 técnico del Lic. Carlos López Jiménez, Dpto. de Tecnologías de la Información y el Proyecto de
16 dicho Convenio.
- 17 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
18 Municipal y solicita a la secretaria del Concejo Municipal que se remita el Proyecto “Convenio de
19 Cooperación Interinstitucional entre la Promotora de Comercio Exterior y la Municipalidad de San
20 Isidro de Heredia para la implementación del sistema VUI (Ventana Única de Inversión), por
21 correo electrónico a todos los miembros del Concejo Municipal.
- 22 4.- Oficio MSIH-AM-64-2022 de la Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández
23 González donde presenta Acuerdo No. 007-2022 adoptado por el Comité Municipal de
24 Emergencias en la reunión 003-2022 del 22 de Febrero del 2022, se comunica la renuncia de doña
25 Raquel González Arias al Comité Municipal de Emergencias. Se indica como punto primero, que
26 el Comité Municipal de Emergencias agradece la disposición y el trabajo aportado por la Regidora
27 Raquel González Arias durante su permanencia en el Comité y como punto segundo, solicitan al
28 Concejo Municipal, la posibilidad de nombrar el representante ante el Comité Municipal de
29 Emergencias. -----
- 30 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas postula al Regidor Suplente Marco Ramírez Villalobos

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

para que se una al Comité Municipal de Emergencias. El Regidor Suplente Marco Ramírez Villalobos indica que está de acuerdo. -----

ACUERDO N. 270-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

1.- Nombrar al Regidor Suplente Marco Ramírez Villalobos cédula 401280474, como miembro del Comité Municipal de Emergencias en sustitución de la Regidora Raquel González Arias.

2.- Notificar al Comité Municipal de Emergencias.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

5.- Oficio MSIH-AM-62-2022, referente al informe semanal COVID-19, correspondiente a la Semana Epidemiológica No. 10-2022 del 06 al 12 de marzo del 2022.

Acciones ordinarias de cada semana:

5a. Durante la Semana Epidemiológica No. 10-2022, se reportan 39 casos, faltando aún contabilizar un día. Por lo cual la cantidad de casos siguen bajando en el cantón de San Isidro de Heredia.

5b. En cuanto al proceso de vacunación, el Área de Salud de San Isidro, comunica:

La siguientes es la planificación de la vacunación contra COVID para la semana del 14 al 18 de marzo. La programación de la vacunación pediátrica en los centros educativos, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. o hasta agotar existencias

- Lunes 14 de marzo 2022 Alumnos de la Escuela José Martí
- Martes 15 de marzo 2022 Alumnos de la Escuela Santa Elena
- Miércoles 16 de marzo 2022 Alumnos de la Escuela San Francisco
- Jueves 17 de marzo 2022 Alumnos de la Escuela Santa Cruz
- Viernes 18 de marzo 2022 Alumnos de la Escuela Colonia Isidreña

Se vacunarán niños, niñas de 5 años en adelante primera, segunda o tercera dosis

Para esta vacunación se solicita:

- Que el niño (a) este acompañado del padre, tutor o representante legal
- Preferible traer libro de vacunas.
- Se estará vacunando docentes y padres de familia que acompañan a los niños(as)

VACUNACION EN LA SEDE DEL AREA DE SALUD

- Se vacunará primera, segunda y tercera dosis de vacuna contra COVID para niños de 5 años en adelante, adolescentes y adultos.
- También se están aplicando segunda dosis a las personas con esquemas atrasados.
- Para la tercera dosis las personas deben tener 4 meses cumplidos desde la segunda vacuna contra COVID
- Se vacunarán las personas de otras áreas de salud y extranjeros residentes en el país.

5c. Apoyo con diarios a las personas del Cantón que se encuentran con orden sanitaria y/o aislamiento. Se recibió directriz de la Comisión de Emergencias en donde dejará esta función y será el IMAS a quien se les refiera las órdenes sanitarias de las personas con vulnerabilidad económica para su valoración.

5d. Desde el Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social, se continua con los grupos de apoyo psicosocial y atención de personas en condición vulnerable que se apersonan al departamento, además de las reuniones con las Asociaciones para llevar a cabo las ferias de emprendedurismo.

5e. Se continúa con las capacitaciones a la población emprendedora, una por parte del INA y otra de la Unión Cantonal de Asociaciones. Ambas ya iniciaron, son varias sesiones, las cuales se encuentran en proceso.

5f. Con apoyo de la Cuadrilla Municipal se mantienen limpieza de sitios públicos, destinados para higiene de manos.

5g. Se continúa trabajando en la elaboración y presentación de Planes Mensuales de Gestión.

5h. Se instruye a la Policía Municipal e Inspectores Municipales para que realicen vigilancia de establecimientos comerciales para el adecuado cumplimiento de protocolos, así como de actividades públicas, ya permitidas en el Cantón.

5i. Desde la Comisión Municipal de Emergencias y Municipalidad, se hace llamado a la población de mantener cumplimiento responsable de las medidas sanitarias, uso correcto de mascarilla, acudir a recibir sus dosis de vacuna y así disminuir el número de contagios en el Cantón y/o la gravedad de los síntomas.

El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo Municipal.

El Regidor Minor Arce Solís se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 7:44 p.m. y se

1 reincorpora a las 7:46 p.m.
2 El Síndico Francisco Madrigal Madrigal se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 7:58
3 p.m. y se reincorpora a las 8:05 p.m.
4 La Síndica Suplente Isabel Rodríguez González se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
5 7:58 p.m. y se reincorpora a las 8:01 p.m.
6 La Síndica Suplente Isabel Rodríguez González se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
7 8:51 p.m. y se reincorpora a las 8:55 p.m.
8 La Regidora Suplente Leidy Arguedas Fonseca se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
9 7:57 p.m. y se reincorpora a las 8:01 p.m.
10 El Síndico David Mena Zúñiga se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:05 p.m. y se
11 reincorpora a las 8:10 p.m.
12 El Regidor Suplente Minor Orozco Valerio se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:07
13 p.m. y se reincorpora a las 8:11 p.m.
14 La Síndica Suplente Maricel Calvo Salas se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:45
15 p.m. y se reincorpora a las 8:46 p.m.

16 **ARTÍCULO IV: DICTAMENES DE COMISIONES** -----

- 17 - La Comisión de Asuntos Jurídicos convoca a reunión el martes 15 de marzo a las 6:00 p.m.
18 - La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta dictamen CMHP-08-2022 referente a
19 “Servicio Especial para el departamento de Rentas y Cobranzas”.

20 *dictamen CMHP-08-2022. ANTECEDENTES:*

21 *i. Se recibe acuerdo N°244-2022 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 15-2022*
22 *del 07 de marzo de 2022, mediante el cual se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto los*
23 *oficios IFT-TEC-RH-006-2022 suscrito por la Licda. Silvia Salazar Sánchez, Coordinadora de*
24 *Recursos Humanos y AM- HM-0018-2022 suscrito por la Licda. Claribel Chaves Zamora,*
25 *Coordinadora Área de Hacienda, referente a propuesta para la contratación de un Servicio*
26 *Especial para el departamento de Gestión de Cobro, por un tiempo de tres meses; para su análisis,*
27 *valoración y elevar dictamen con recomendaciones al Concejo Municipal.*

28 **CONSIDERANDO:**

29 *I. Que se conoce el oficio AM-HM-0018-2022 de fecha 08 de febrero de 2022 suscrito por la*
30 -----

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

Licda. Claribel Chaves Zamora, Coordinador de Área de Hacienda, mediante el cual se remite solicitud de un Servicio Especial por un periodo de tres meses en el departamento de Rentas y Cobranzas que indica lo siguiente:

“El Área de Hacienda Municipal, requiere los servicios especiales de un Técnico medio en contabilidad o estudiante universitario en esa especialidad afín que brinde apoyo al Departamento de Renta y Cobranzas, en la aplicación, PLAN DE CONDONACIÓN DE LOS INTERESES, RECARGOS Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS, por un periodo de tres meses.

Se sugiere analizar la solicitud técnicamente como una inversión con resultados positivos en la recaudación.

Normativa justificante: Según la Ley No 10026, la Asamblea Legislativa decretó la "Autorización para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", publicada en el Alcance N° 204 a la Gaceta No 194 del viernes 08 de octubre del 2021, por acuerdo de Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 02-2022 de fecha 10 de enero 2022, tomó el acuerdo No. 28-2022 el cual pone a disposición del contribuyente la suscripción de arreglo de pago o cancelación total de los montos adeudados aplicando la condonación de intereses y multas moratorias por el no pago de impuestos y/o servicios municipales adeudados hasta el 31 de marzo 2021, rige del 1 de febrero 2022 al 31 de mayo 2022.

El Área de Hacienda solicita a la Administración Municipal la contratación de un Servicio Especial, de apoyo en el departamento de Rentas y -Cobranzas razonado en el volumen de trabajo que está generando la atención del contribuyente en arreglos en la aplicación plan ESTUDIO TECNICO Y PLAN DE CONDONACIÓN DE LOS INTERESES, RECARGOS Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS.

Académicas y personales

- Técnico medio en contabilidad o estudiante universitario en esa especialidad afín (conocimientos contables).
- Manejo de paquetes computacionales (especialmente Excel).
- Iniciativa
- Capacidad de análisis.
- Atención al detalle.

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 • *Versatilidad.*

2 *Principales actividades específicas:*

3 • *Apoyo en los procesos de arreglos de pago*

4 • *Clasificación e información de las gestiones para que el contribuyente haga efectivo el pago*

5 *Resúmenes de información de los resultados obtenidos en la aplicación PLAN DE*
6 *CONDONACIÓN DE LOS INTERESES, RECARGOS Y MULTAS POR CONCEPTO DE*
7 *IMPUESTOS Y TASAS.*

8 • *Apoyar al notificador en las direcciones para mejores resultados en las notificaciones.*

9 • *Brindar apoyo al contribuyente de pagos a través de la plataforma en línea de Internet Banking. ”*

10 *II. Que se conoce el oficio INF-TEC-RH-006-2022 de fecha 07 de marzo del 2022 suscrito por la*
11 *Licda. Silvia Salazar Sánchez, Coordinadora de Recursos Humanos mediante el cual se remite*
12 *propuesta para la contratación de un Servicio Especial para el departamento de Gestión de*
13 *Cobro, que indica lo siguiente:*

14 *“A través de la presente se da a conocer el informe técnico correspondiente a la propuesta*
15 *realizada por la funcionaria Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda Municipal,*
16 *para la contratación de un servicio especial para el área de Gestión de Cobro.*

17 *INTRODUCCION: Los Servicios especiales incluye las remuneraciones al personal profesional,*
18 *técnico o administrativo, contratado por un período no mayor de un año (salvo lo dispuesto en el*
19 *artículo 118 del Código Municipal), para realizar trabajos de carácter especial o eventual, su*
20 *creación debe ser justificada y su salario debe estar en concordancia con el que se paga al*
21 *personal fijo y fundamentado en un estudio técnico de clasificación y valoración.*

22 *Se ha plasmado las normas jurídicas y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General*
23 *de la República. Las normas citadas y la jurisprudencia ilustran de forma clara los diferentes*
24 *regímenes que imperan en una corporación municipal con especial énfasis en sus límites. En este*
25 *sentido, será la propia corporación municipal la llamada a determinar cuál figura jurídica es la*
26 *que debe de adoptar en la adquisición de un determinado servicio.*

27 *El dictamen C-099-2008 del 03 de abril de 2008, de la Procuraduría General de la Republica*
28 *detalló los diversos regímenes de empleo o de trabajo coexistente en las corporaciones*
29 *municipales y sus derechos, al respecto el dictamen establece:*

30 *“(…) En todo caso, debemos reconocer que si bien las actuales disposiciones normativas del*

Título V del Código Municipal abren un importante espacio para la determinación de la retribución económica de los servidores municipales (...), lo cierto es que este sistema protege únicamente a los servidores nombrados con base en la selección por mérito y remunerados por el presupuesto de cada municipalidad (art. 117), con la expresa salvedad de los interinos – nombrados para cubrir ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales- (art. 118 y 152) y el personal de confianza - los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal- (art. 118), aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Bajo esta premisa se procede a realizar el análisis correspondiente.

CAUSA DEL ESTUDIO: El mismo tiene como finalidad atender las necesidades presentadas en la Gestión de Cobro, en la aplicación de plan de condonación.

FUENTES DE INFORMACIÓN: Escritas

- Código Municipal.
- Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de San Isidro.
- Oficio AM-HM-0018-2022, emitido por la Licda. Clarivel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda Municipal.
- Cuestionario de valoración.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo General: Fortalecer el área de Rentas y Cobranzas para la aplicación del Plan de Condonación de los Intereses, recargos y multas por concepto de impuestos y tasas para que la recaudación tenga resultados positivos.

Objetivo Específico: Establecer el perfil para la propuesta de una contratación de un servicio especial para el área de Rentas y Cobranzas solicitado por la funcionaria Claribel Chaves, Coordinadora de Hacienda Municipal.

JUSTIFICACIÓN.

1. Detalle del área de Rentas y Cobranzas:

Esta área cuenta con dos funcionarias según el siguiente detalle:

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 Coordinadora 1

2 Auxiliar1

3 De acuerdo con el oficio AM-HM-0018-2022, emitido por la funcionaria Claribel Chaves Zamora,
4 Coordinadora de Hacienda Municipal, y con visto bueno de Lidieth Hernández, Alcaldesa
5 Municipal, se transcribe lo siguiente:

6 “El Área de Hacienda Municipal, requiere los servicios especiales de un Técnico medio en
7 contabilidad o estudiante universitario en esa especialidad afín que brinde apoyo al
8 Departamento de Renta y Cobranzas, en la aplicación , PLAN DE CONDONACIÓN DE LOS
9 INTERESES, RECARGOS Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS, por un
10 periodo de tres meses Se sugiere analizar la solicitud técnicamente como una inversión con
11 resultados positivos en la recaudación Normativa justificante: Según la Ley No 10026, la
12 Asamblea Legislativa decretó la "Autorización para promover la disminución de la morosidad de
13 sus contribuyentes y facilitar la recaudación", publicada en el Alcance N° 204 a la Gaceta No 194
14 del viernes 08 de octubre del 2021, por acuerdo de Concejo Municipal en sesión ordinaria No.
15 02-2022 de fecha 10 de enero 2022, tomó el acuerdo No. 28-2022 el cual pone a disposición del
16 contribuyente la suscripción de arreglo de pago o cancelación total de los montos adeudados
17 aplicando la condonación de intereses y multas moratorias por el no pago de impuestos y/o
18 servicios municipales adeudados hasta el 31 de marzo 2021, rige del 1 de febrero 2022 al 31 de
19 mayo 2022 El Área de Hacienda solicita a la Administración Municipal la contratación de un
20 Servicio Especial, de apoyo en el departamento de Rentas y -Cobranzas razonado en el volumen
21 de trabajo que está generando la atención del contribuyentes en arreglos en la aplicación plan
22 ESTUDIO TECNICO Y PLAN DE CONDONACIÓN DE LOS INTERESES, RECARGOS Y
23 MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS.”

24 Con base en la información que señala la funcionaria Claribel Chaves, al existir decreto
25 publicado en octubre 2021 sobre la Autorización municipal para promover la disminución de la
26 morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, dio origen al Plan de Condonación
27 de los intereses, recargos y multas por concepto de impuestos y tasas, elaborado por el Área de
28 Hacienda Municipal y avalado por el Acuerdo N° 28-2022, aprobado por el Concejo Municipal.
29 Es por lo anterior que tanto la Coordinadora de Hacienda Municipal como la Alcaldía Municipal
30 consideran importante solicitar una contratación de un servicio especial por el lapso de 3 meses

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

- 1 para fortalecer el área de Rentas y Cobranzas con respecto a las tareas que conlleva aplicar el
2 Plan de Condonación de los Intereses, recargos y multas.
- 3 2. Tomando en consideración lo señalado por el Manual de Clases de Puestos y valorando que lo
4 que el departamento de Hacienda Municipal solicita es un técnico para efectos de las labores
5 auxiliares, se tienen los siguientes requisitos:
- 6 Requisito académico:
- 7 Bachiller en Enseñanza Media y Técnico Medio en la especialidad del puesto o segundo año
8 aprobado en una carrera atinente.
- 9 Experiencia:
- 10 De 1 a 2 años de experiencia en actividades afines al cargo.
- 11 Características personales deseables:
- 12 • Actitud positiva ante el cambio
- 13 • Afabilidad.
- 14 • Atención al detalle.
- 15 • Capacidad para trabajar bajo presión.
- 16 • Cooperador.
- 17 • Dinámico.
- 18 • Discreción.
- 19 • Habilidad para realizar cálculos aritméticos.
- 20 • Honradez.
- 21 • Sentido de orden.
- 22 • Sentido de urgencia.
- 23 Capacitación deseable:
- 24 • Capacitación en el debido proceso.
- 25 • Conocimientos idioma inglés.
- 26 • Ética en el servicio público.
- 27 • Manejo de paquetes de cómputo (Word y Excel)
- 28 • Relaciones humanas.
- 29 • Servicio al cliente
- 30 Detalle Funcional:

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

- Apoyo en los procesos de arreglos de pago relacionados al plan de condonación.
- Clasificación e información de las gestiones para que el contribuyente haga efectivo el pago.
- Informe de los resultados obtenidos en la aplicación plan de condonación de los intereses, recargos y multas por concepto de impuestos y tasas
- Apoyar al notificador en las direcciones para mejores resultados en las notificaciones referentes al Plan de condonación.

- Brindar apoyo al contribuyente de pagos a través de la plataforma en línea de Internet Banking.

Horario Propuesto: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00pm y de 1:00 pm a 4:30 pm

Una hora de almuerzo, 15 minutos de merienda en la mañana.

Jefatura Inmediata: Coordinadora de Gestión de Cobros.

Es importante indicar que la Municipalidad de San Isidro de Heredia tiene definida su Escala Salarial por lo que el salario de este servicio especial que se está proponiendo correspondería al salario establecido para la clase de Técnico Municipal 1.

3. Con el fin de fundamentar la solicitud del servicio especial realizada por el área de Hacienda Municipal, se trae a colación el Dictamen 048 del 02 de marzo de 2011, emitido por la Procuraduría General de la Republica que señala al respecto:

“La Contraloría General de la República ha señalado que los servicios especiales son: “Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año. De conformidad con el concepto anterior, es claro para este Órgano Asesor que los contratos de servicios especiales se encuentran dentro de los contratos por obra o plazo determinado, responden a una determinada necesidad y se extinguen una vez cumplidos el objeto o plazo señalado en el contrato. Los servidores nombrados bajo la partida de servicios especiales, por disposición del artículo 118 del Código Municipal, no son funcionarios cubiertos por la carrera administrativa municipal. Al respecto, establece el artículo lo siguiente:

Artículo 118. — Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella. Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de

1 *plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o*
2 *jornales ocasionales.*

3 *“El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que*
4 *su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. Si vencido su término*
5 *subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por*
6 *tiempo indefinido, en cuanto beneficie al trabajador, aquel en que es permanente la naturaleza de*
7 *los trabajos. “ Como se desprende de lo expuesto, la determinación de si una relación laboral*
8 *debe ser considerada como un contrato a plazo fijo o por tiempo indeterminado, depende de la*
9 *naturaleza de las funciones realizadas [1], y no del nombre que las partes le asignen a la relación.*
10 *Bajo esta misma línea de pensamiento, la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema*
11 *de Justicia ha establecido la necesidad de analizar la naturaleza de las labores a realizar a efectos*
12 *de determinar si estamos en presencia de un contrato por tiempo definido o de un contrato a plazo*
13 *indefinido. Como se desprende de lo expuesto, la nota característica de ambos tipos de contrato*
14 *laboral está dada por el tipo de labores a desempeñar, las cuales en el caso de los contratos a*
15 *plazo determinado tienen una naturaleza temporal y en el caso de los contratos indefinidos*
16 *resultan labores ordinarias, y por lo tanto, permanentes, de los respectivos centros de trabajo. “*
17 *El contrato por servicios especiales se proyecta que sea por el lapso de tres meses.*

18 *Conclusiones*

19 *1. Las contrataciones bajo la modalidad de servicio especial están permitida o regulada por*
20 *pronunciamientos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la*
21 *Republica y el Código Municipal y son Remuneraciones al personal profesional, técnico o*
22 *administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen*
23 *una relación laboral menor o igual a un año.*

24 *2. Una de las maneras de optimizar la eficiencia y eficacia de la Municipalidad de San Isidro es*
25 *fortalecer la labor de la gestión de cobro en la aplicación del plan de condonación de los intereses,*
26 *recargos y multas por concepto de impuestos y tasas por lo que se requiere de una persona que*
27 *asista en la labor de forma temporal que permita dar un servicio más ágil y eficiente y que ayude*
28 *al crecimiento de recaudación.*

29 *3. La funcionaria Claribel Chaves justifica el requerimiento de personal, en razón de necesidades*
30 *inmediatas de gestión de dichos procesos, tal apoyo se traduce a la contratación de un servicio*

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

especial por el lapso de tres meses para que realice labores técnicas, con la clasificación de Técnico Municipal 1.

Se traslada informe para su valoración y de considerarlo pertinente su aprobación.

I. Que se conoce correo electrónico del señor Vicealcalde Marvin Chaves Villalobos mediante el cual se remite respuesta a lo solicitado mediante acuerdo N°244-2022, donde se solicita a la Administración Municipal que informe a esta Comisión la partida presupuestaria y el monto que implica esta contratación, en dicho correo se remite respuesta por parte del Sr. Gerald Hall Hernández, Coordinador del Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria al respecto:

“En atención al punto #2, el escenario para obtener los recursos sería modificar las subpartidas: Rebajar de 0.03.01 Retribución por años servidos.

Rebajar de 0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión.

Aumentar a 0.01.03 Servicios especiales.

Un monto aproximado al ¢ 1.350.000,00

Lo anterior considerando que hay recursos que la Municipalidad no ha ejecutado por la incapacidad de una compañera.”

POR TANTO: La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, comunica al Honorable Concejo Municipal el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la contratación de un Servicio Especial para el departamento de Gestión de Cobro con una clasificación de Técnico Municipal 1, por el periodo establecido hasta el 31 de mayo de 2022 de acuerdo con la justificación técnica establecida en los oficios INF-TEC-RH-006-2022 y AM-HM-0018-2022.

2. Notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal.

3. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.

ACUERDO N. 271-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I. Que se conoce el dictamen CMHP-08-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a “Servicio Especial para el departamento de Rentas y Cobranzas”.

II.- Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto analiza el acuerdo N°244-2022 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 15-2022 del 07 de marzo de 2022 y los oficios IFT-TEC-

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 RH-006-2022 suscrito por la Licda. Silvia Salazar Sánchez, Coordinadora de Recursos Humanos
2 y AM- HM-0018-2022 suscrito por la Licda. Claribel Chaves Zamora, Coordinadora Área de
3 Hacienda, referente a propuesta para la contratación de un Servicio Especial para el departamento
4 de Gestión de Cobro, por un tiempo de tres meses.

5 III.- Que se conoce el oficio AM-HM-0018-2022 de fecha 08 de febrero de 2022 suscrito por la
6 Licda. Claribel Chave Zamora, Coordinador de Área de Hacienda, mediante el cual se remite
7 solicitud de un Servicio Especial por un periodo de tres meses en el departamento de Rentas y
8 Cobranzas el cual se detalla en el dictamen CMHP-08-2022 de la Comisión de Hacienda y
9 Presupuesto.

10 IV.- Que se conoce el oficio INF-TEC-RH-006-2022 de fecha 07 de marzo del 2022 suscrito por
11 la Licda. Silvia Salazar Sánchez, Coordinadora de Recursos Humanos mediante el cual se remite
12 propuesta para la contratación de un Servicio Especial para el departamento de Gestión de Cobro
13 el cual se detalla en el dictamen CMHP-08-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

14 V.- Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto conoce el correo electrónico del señor Vicealcalde
15 Marvin Chaves Villalobos mediante el cual remite respuesta a lo solicitado mediante acuerdo
16 N°244-2022, donde se solicita a la Administración Municipal que informe la partida
17 presupuestaria y el monto que implica esta contratación, en dicho correo se remite respuesta por
18 parte del Sr. Gerald Hall Hernández, Coordinador del Departamento de Programación y Ejecución
19 Presupuestaria al respecto: *“En atención al punto #2, el escenario para obtener los recursos sería*
20 *modificar las subpartidas: Rebajar de 0.03.01 Retribución por años servidos. Rebajar de 0.03.02*
21 *Restricción al ejercicio liberal de la profesión.*

22 *Aumentar a 0.01.03 Servicios especiales. Un monto aproximado al ¢ 1.350.000,00, Lo anterior*
23 *considerando que hay recursos que la Municipalidad no ha ejecutado por la incapacidad de una*
24 *compañera.”*

25 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

26 1.- Avalar el dictamen CMHP-08-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a
27 “Servicio Especial para el departamento de Rentas y Cobranzas”.

28 2.- Aprobar la contratación de un Servicio Especial para el departamento de Gestión de Cobro con
29 una clasificación de Técnico Municipal 1, por el periodo establecido hasta el 31 de mayo de 2022
30 de acuerdo con la justificación técnica establecida en los oficios INF-TEC-RH-006-2022 y AM-

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

HM-0018-2022.-----

3.- Notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

- La Comisión del Plan Regulador presenta dictamen CPR-02-2022 referente a “Modificación ZRC en Terranova”.

ACUERDO N. 272-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

ANTECEDENTES:

- i. Según acuerdo N°21-2022 se crea la Comisión del Plan Regulador para que participe en la transformación, alteración o adición parcial de los contenidos del Plan Regulador, mapas o los Reglamentos de Desarrollo Urbano según la propuesta remitida por la Alcaldía Municipal; con el fin de garantizar la tutela de los principios de debido proceso, legalidad, seguridad jurídica, integración y participación ciudadana, según las reglas de los ordinales 17, 69 y 60 de la Ley de Planificación Urbana y 5.2 del Manual de Planes Reguladores del INVU.
- ii. Mediante acuerdo N°101-2022 tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 05-2022 del 24 de enero 2022, conforme a las atribuciones de la Presidencia del Concejo Municipal, artículo 39 del Código Municipal, se conformó la Comisión del Plan Regulador, para que eleve ante el Concejo Municipal dictamen o dictámenes parciales para cumplir con el mandado indicado por el Concejo Municipal, en el acuerdo N. 21-2022 de la Sesión Ordinaria 02-2022, de fecha 10 de enero de 2022.

Considerando

I.- Que se conoce el dictamen CPR-02-2022 de la Comisión del Plan Regulador referente a “Modificación ZRC en Terranova”.

II.- Que en reunión ordinaria 03-2022 del 19 de febrero de 2022 la Comisión del Plan Regulador conoce documento de título: ***Alternativas de solución Caso Terranova***, expuesto por el señor Alfredo Bermúdez Méndez, Asesor Externo de esta Comisión, con respecto a los antecedes del Caso Terranova. El cual se cita a continuación:

A. ANTECEDENTES

- 1 1. *El conjunto de lotes conocido como “Residencial Terra Nova”, se localiza en el sector*
2 *noroeste del distrito de San Francisco, cantón de San Isidro de Heredia. Está constituido*
3 *por un total de 68 lotes, incluyendo el área a ceder a la Municipalidad, 11 de los lotes*
4 *tiene frente a calle pública y en la actualidad existen 13 casas construidas sin frente a*
5 *calle pública.*
- 6 2. *Originalmente se planteó como un proyecto de desarrollo residencial bajo la modalidad*
7 *de urbanización, sin embargo el desarrollador original no finalizó las obras. Los lotes*
8 *fueron vendidos y varios tienen planos catastrados e inclusive escrituras (con frente a calle*
9 *pública existente). Según reportes, al menos uno de ellos tiene permisos de construcción*
10 *para su casa, aunque no tiene frente a calle pública.*



- 22 3. *Las calles y las áreas de parque y facilidades comunales no han sido traspasadas a la*
23 *Municipalidad, en virtud del estado de la infraestructura: un primer segmento de la calle*
24 *está en lastre, el resto únicamente marcadas sobre la tierra, la ESPH colocó un poste de*
25 *luz hasta la intersección de la primera rotonda y no hay servicio de agua potable, no se*
26 *cuenta con el sistema de drenaje de pluviales ni alumbrado público.*
- 27 4. *Las calles mismas aparecen como una finca independiente a nombre de una sociedad. Los*
28 *vecinos reportan que el accionista y presidente de esta sociedad tiene al menos 20 años de*
29 *no ejercer ninguna acción de posesión sobre los terrenos de la calle y que para todos los*
30 *efectos, ellos la usan como vía pública, al menos para el tránsito de vehículos y personas.*

B. PROBLEMÁTICA SOCIAL Y MUNICIPAL

5. *La Municipalidad no puede realizar ningún tipo de trámite administrativo o inversión de sus recursos, debido a que la calle no es de carácter público. La Municipalidad no puede utilizar los terrenos previstos como parques y facilidades comunales, debido a que las obras no han sido finalizadas de conformidad con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. La Municipalidad no puede prestar y cobrar los servicios en recolección de residuos, permisos de construcción, eventuales patentes, bienes inmuebles y otros tributos que corresponden a los propietarios dentro de su jurisdicción.*
6. *Los vecinos, no pueden acceder a los servicios municipales, no pueden solicitar permiso de construcción, no pueden hipotecar sus terrenos, calificar para un bono de vivienda o cualquier otro tipo de derecho debido a la ilegalidad de su situación.*
7. *La ESPH no puede facilitar los servicios de luz y agua debido a que la calle no es publica y aparece registrada a título de propiedad privada de una empresa.*
8. *En la situación actual, se requiere una acción concertada entre vecinos, la Municipalidad y la ESPH para desarrollar un proceso que permita resolver el estado de ilegalidad e indefensión que afecta a todas las partes.*

C. ALTERNATIVA PARA NORMALIZAR LA SITUACION DE LOS VECINOS Y LA MUNICIPALIDAD

9. *Se propone un proceso de mediano plazo que incluye las siguientes acciones:*
 - ✓ *Los vecinos conforman una Asociación de Desarrollo Local, cuyos propósitos y fines se ajusten a los procesos de regularización del estatus legal y posteriormente la mejora y mantenimiento de las obras comunales.*
 - ✓ *Un vecino nombrado por la Asociación Vecinal, mediante un acuerdo de compromisos, inicia un proceso de usucapión, definida de siguiente manera:*

"Usucapión (o prescripción positiva) es la adquisición del dominio u otro derecho real poseible, por la posesión continuada del mismo durante el tiempo y con las condiciones que fija la ley. De modo, pues, que el usucapiente, durante ese tiempo y con esas condiciones **aparece, figura, actúa o viene comportándose** como titular del derecho de que se trata (si es del de propiedad, como dueño de la cosa que sea; si del usufructo, como si fuese usufructuario de la misma). Y ese derecho que realmente no le pertenecía, se convierte en suyo en virtud de que ha venido apareciendo como si le correspondiese. Por la usucapión, el estado de hecho que se prolonga en el tiempo, se convierte en estado de Derecho."¹

✓ El proceso de usucapión permitirá que la calle y las áreas públicas a ceder a la Municipalidad, pasen a ser propiedad del vecino asignado, el cual a su vez traspasara formalmente la propiedad de las calles y áreas públicas a la Asociación Vecinal.

✓ La Asociación Vecinal, en nombre de todos sus representados presenta ante la Municipalidad un proyecto para ser considerado dentro del Reglamento de Renovación Urbana que formara parte de la modificación del plan regulador vigente, de conformidad con el artículo 1 que dice textualmente:

“Artículo 1°—Objetivo del reglamento. El presente Reglamento tiene por objetivo complementar las herramientas establecidas en el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana y fijar las normas que deberán adoptarse para rehabilitar, remodelar o regenerar las áreas urbanas disfuncionales, o conservar áreas urbanas, cuya intervención sea considerada estratégica por parte de la Municipalidad de San Isidro”.

✓ De conformidad con este reglamento, se aplicará como causa del proceso la indicada en su apartado 2 que dice textualmente:

“Deficiente o inexistente infraestructura: Áreas urbanas disfuncionales que no cuenten con infraestructura urbana básica como sistemas de movilidad, pluviales, de alcantarillado sanitario, agua potable, electricidad y telecomunicaciones, o bien sectores en los que se cuenta con la infraestructura, pero la misma no satisface las necesidades de la población a la que sirven. Se requiere dictamen del Concejo Municipal y de la entidad competente de dotar la infraestructura requerida para el otorgamiento del servicio, haciendo constar la inexistencia o deficiencia de la infraestructura en relación con la población a la que sirve”.

✓ Como parte del proceso, se aplicará la norma de excepcionalidad establecida en el artículo 12 del Reglamento que dice textualmente:

“Artículo 12°— Aplicación de Norma Excepcional. El gobierno municipal, en conjunto con el INVU, podrá aplicar en los Proyectos de Renovación Urbana, en asentamientos irregulares e informales, las normas de excepción establecidas en el artículo VI.7.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Lo anterior, siempre que cuenten con un estudio técnico que justifique la intervención en el sitio”.

✓ La Municipalidad incluirá toda el área del conjunto residencial dentro de la Zona de Renovación Urbana prevista en la modificación del plan regulador vigente, para permitir

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

que los lotes existentes puedan ser considerados como usos permitidos y poder aplicar el proceso de Renovación Urbana. Asimismo, las calles previstas serán incluidas como vías propuestas dentro del plan vial municipal.

✓ Como parte del proyecto de Renovación Urbana se firmará un convenio entre la Asociación Vecinal, la Municipalidad y la ESPH, donde se fijarán las etapas del proceso de recuperación y habilitación de infraestructura, la calidad de las vías públicas y servicios, los aportes de cada uno de los firmantes, los plazos y presupuestos y demás componentes del proyecto.

✓ Conforme se ejecuten por etapas las obras de infraestructura, los vecinos legalizaran su situación de propiedad, cancelaran permisos de construcción sin multa y otros procesos administrativos que corresponderán a cada parte dentro del proyecto de Renovación Urbana. A su vez, la Asociación Vecinal traspasara a la Municipalidad las calles y áreas públicas que corresponden a cada etapa de desarrollo.

✓ El proceso se repetirá hasta cumplir la totalidad de las etapas del área concluida en el conjunto residencial.”

III.- Que en esta misma reunión ordinaria 03-2022 del 19 de febrero de 2022 la Comisión del Plan Regulador recibe también documento de título: **Propuesta de zonificación llevada a talleres**, expuesto por el Regidor Gilbert Acuña Cerdas, el cual se cita a continuación:

ANTECEDENTES

1. Que en el Acta de la Sesión Ordinaria 31-2021 del 10 de mayo del 2021, Artículo IV, Mociones de la Alcaldía Municipal, la Alcaldesa Lidieth Hernández González, tramitó propuesta de informe final Plan Regulador, del texto:

“[...] 3.- Oficio MSIH-AM-97-2021 de la Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González donde presenta el Informe Final con las observaciones realizadas por el Concejo Municipal en los talleres de trabajo llevados a cabo con el grupo consultor y colaboradores municipales sobre el estudio denominado “Modificaciones al Plan regulador Urbano del cantón San Isidro de Heredia”.

Se adjunta CD con la siguiente información:

• Tomo 1: Metodología seguida para la Modificación del Plan Regulador, conforme a lo establecido en el Manual de Planes Reguladores como instrumento de Ordenamiento Territorial,

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 según lo solicita el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, INVU.

2 • Tomo 2: Plan Regulador Modificado. Se presentan los mapas y reglamentos del Plan Regulador
3 modificado, una vez incorporados los insumos nuevos (IFAS, Vulnerabilidad Hidrogeológica) y
4 efectuadas las correcciones derivadas de los talleres de participación ciudadana y las Mesas de
5 Trabajo con el Concejo Municipal.

6 • Tomo 3: Índice de Fragilidad Ambiental San Isidro de Heredia: Se adjunta el estudio aprobado
7 por SETENA.

8 • Tomo 4: Índice de Vulnerabilidad Hidrogeológica aprobado por SENARA.

9 • Tomo 5: Talleres de Participación Ciudadana llevados a cabo en distritos y caseríos del Cantón.

10 • Tomo 6: Aplicación de Plan GAM 2013-2030. Se agrega como anexo el análisis solicitado por
11 la Presidencia Ejecutiva del INVU, con relación a la integración de los conceptos generales del
12 plan GAM-2013-2030.

13 Lo anterior para que el Concejo Municipal valore la fecha para la Audiencia Pública y posterior
14 remisión de la documentación al INVU para su revisión y aprobación.

15 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas solicita a la secretaria del Concejo Municipal, que se
16 tramite por correo electrónico a todos los miembros del Concejo Municipal toda la
17 documentación, para su análisis y la próxima semana se tomarán los acuerdos que
18 correspondan”.

19 2. Que en la Sesión Ordinaria 02-2022, de fecha 10 de enero de 2022, el Concejo Municipal
20 de San Isidro de Heredia, adoptó el acuerdo N. 21-2022, que en su parte resolutive dispone: “[...]”

21 1.- Crear la Comisión del Plan Regulador para que participe en la transformación, alteración o
22 adición parcial de los contenidos del Plan Regulador, mapas o los Reglamentos de Desarrollo
23 Urbano según la propuesta remitida por la Alcaldía Municipal; con el fin de garantizar la tutela
24 de los principios de debido proceso, legalidad, seguridad jurídica, integración y participación
25 ciudadana, según las reglas de los ordinales 17, 69 y 60 de la Ley de Planificación Urbana y 5.2
26 del Manual de Planes Reguladores del INVU. 2.- Solicitar al Presidente municipal señor Gilbert
27 Acuña Cerdas, que integre los miembros que conformarán la Comisión del Plan Regulador, según
28 las reglas de los ordinales 59 y 60 de la Ley 13 de Planificación Urbana”

29 3. Que la propuesta de modificación al plan regulador vigente incluye en el sector norte del
30 distrito de San Francisco, una Zona de Renovación Urbana.

4. Que como antecedente del área donde la propuesta de modificación al Plan Regulador, incluye la zona de renovación urbana, en el distrito de San Francisco; se refiere al oficio MSIH-AM-SJ-068-2020, de fecha San Isidro de Heredia, 28 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez Depto. Servicios Jurídicos, de la Municipalidad de San Isidro, del título QUINTO: CONCLUSIONES: “[...] En atención estudio jurídico e histórico que se ha plasmado en los apartados anteriores, me permito llegar a las siguientes conclusiones: 1. El denominado proyecto Terranova, corresponde a un fallido proyecto habitacional que ingresó a la corriente municipal en el año de 1978, pero que en ningún momento contó con la aprobación por parte de la Municipalidad de San Isidro. Por ello, históricamente se ha tenido como un desarrollo habitacional de naturaleza irregular y no reconocido por la Municipalidad, cuyo fraccionamiento o lotificación a nivel registral se realizó al margen de toda la normativa urbanística aplicable al momento de su inscripción y mediante la indicación de información falsa en un documento público notarial. 2. La falta de aprobación municipal del proyecto urbanístico y en específico la inexistencia de un mapa oficial de la urbanización aprobado por la Municipalidad al amparo de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240, conlleva a que no existan dentro del proyecto áreas de naturaleza demanial como vías, parques o lotes de facilidades comunales tal y como lo exige la normativa urbanística. Las áreas que en algunos diseños -no aprobados por la Municipalidad- se encuentran demarcadas como públicas, pertenecen actualmente a sujetos de derecho privado sin que exista vialidad jurídica alguna para reclamar o alegar su demanialidad”

CONSIDERANDO

1) Aspectos introductorios y definiciones relevantes de ley. La ley de Planificación Urbana (en adelante LPU), en el artículo 21, dispone entre los principales reglamentos de Desarrollo Urbano, de que debe promulgar una municipalidad en un Plan Regulador: “(...) 4) El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro;”

En cuanto al contenido del Reglamento de Renovación Urbana, la LPU, en su artículo 51, dispone: “[...] contendrá las regulaciones que localmente se adopten para conservar, rehabilitar o remodelar las áreas urbanas defectuosas, deterioradas o en decadencia, tomando en cuenta la inconveniente parcelación o edificación, la carencia de servicios y facilidades comunales, o cualquier otra condición adversa a la seguridad, salubridad y bienestar generales.”.

1 *En el Plan Regulador vigente del cantón de San Isidro, no se incluyó el Reglamento de Renovación*
2 *Urbana; únicamente en el TÍTULO TERCERO, Normas finales y transitorios, CAPÍTULO*
3 *PRIMERO, Renovación urbana, se incluyeron dos artículos el 114 y 115, que indica estableció*
4 *una política de renovación y recuperación urbana del sector del casco central de la ciudad de San*
5 *Isidro de Heredia, en las cuadras que enfrentan el Templo Católico el sector de la plaza y de la*
6 *Escuela. Para una mejor comprensión de los principales conceptos de orden jurídico de la*
7 *renovación urbana, la normativa vigente dispone definiciones, entre las relevantes:*

8 *¿Que entender por Renovación Urbana?*

9 *La Renovación Urbana (en adelante RU), es definida en la LPU, en su artículo 1, como: “[...] el*
10 *proceso de mejoramiento dirigido a erradicar las zonas de tugurios y rehabilitar las áreas*
11 *urbanas en decadencia o en estado defectuoso y la conservación de áreas urbanas y la prevención*
12 *de su deterioro.”, definición que se recoge en el texto del Plan Regulador vigente en CAPÍTULO*
13 *SEGUNDO, Definiciones, artículo 3.*

14 *La definición anterior es desarrollada con mayor amplitud en el Reglamento de Renovación*
15 *Urbana del Invu, norma que no obstante la Municipalidad de San Isidro no ha adoptado mediante*
16 *acuerdo en la inteligencia que en la propuesta de modificación al Plan Regulador, la propuesta*
17 *de Reglamento de Renovación Urbana, es copia de dicha norma, nos permite ampliar las*
18 *definiciones de Renovación Urbana, contenidas en la LPU: “Renovación Urbana: Proceso que*
19 *busca brindar a los espacios deteriorados de las ciudades condiciones óptimas para la calidad de*
20 *vida de sus habitantes, la conservación ambiental y el aumento en la competitividad territorial.*
21 *Está dirigido a erradicar estructuras inhabitables, zonas de tugurios, rehabilitar las áreas*
22 *urbanas en decadencia o estado defectuoso, conservar áreas urbanas y prevenir su deterioro, de*
23 *conformidad con el artículo 1° de la Ley de Planificación Urbana. Lo anterior podrá incluir áreas*
24 *de parque, patrimonio arquitectónico o intangible, facilidades comunales, equipamiento e*
25 *infraestructura urbana, vivienda, foresta o corredores biológicos interurbanos.”-*

26 *¿Qué entender por Área Urbana?*

27 *En las definiciones de RU, transcritas es central el concepto de Área Urbana (en adelante AU),*
28 *por lo que conviene tener presente la definición de ley, contenida en el artículo 1, de la LPU:*
29 *“(...) Área Urbana, es el ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población”, y la*
30 *definición contenida en la el Reglamento de Renovación Urbana del INVU, del texto: “[...] Áreas*

- 1 Urbanas: *Ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población que, partiendo de su*
2 *centro, presenta continuidad en el tejido urbano en todas direcciones hasta su evidente ruptura*
3 *por terrenos de uso no urbano”. En el caso del Reglamento de Renovación Urbana, contenido en*
4 *la propuesta de Modificación al Plan Regulador, hace referencia a espacios deteriorados de*
5 *ciudades concepto aún más estricto que el transcrito de las normas de cita.*
- 6 2) *Cuando y donde aplicar la legalidad permite procesos de Renovación Urbana. La*
7 *definición transcrita de la LPU, limita los procesos de RU para:*
- 8 a. *erradicar zonas de tugurios*
9 b. *rehabilitar áreas urbanas en decadencia o en estado defectuoso y*
10 c. *conservación de áreas urbanas y prevención de su deterioro.*
- 11 *El artículo 6 del Reglamento de Renovación Urbana del INVU, amplia la lista de CAUSAS PARA*
12 *LA RENOVACION URBANA, que se transcribe íntegra en el Reglamento de Renovación Urbana;*
13 *contenido en la Propuesta de Modificación del Plan Regulador, a:*
- 14 *“[...] 1) Riesgo por amenazas naturales: Sectores que presentan un conjunto de factores físicos y*
15 *ambientales que aumentan la vulnerabilidad y representan un peligro para la vida de los*
16 *habitantes. Pueden o no contar con declaratoria de inhabitabilidad emitida por la autoridad*
17 *competente, o estar incluidos en la cartografía oficial de la CNE.*
- 18 2) *Deficiente o inexistente infraestructura: Áreas urbanas disfuncionales que no cuenten con*
19 *infraestructura urbana básica como sistemas de movilidad, pluviales, de alcantarillado sanitario,*
20 *agua potable, electricidad y telecomunicaciones, o bien sectores en los que se cuenta con la*
21 *infraestructura, pero la misma no satisface las necesidades de la población a la que sirven. Se*
22 *requiere dictamen del gobierno municipal correspondiente y de la entidad competente de dotar la*
23 *infraestructura requerida para el otorgamiento del servicio, haciendo constar la inexistencia o*
24 *deficiencia de la infraestructura en relación con la población a la que sirve.*
- 25 3) *Deficientes o inexistentes áreas de parques y facilidades comunales: Sectores que no cumplan*
26 *con los porcentajes de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo áreas de parques y facilidades*
27 *comunales establecidos en la normativa aplicable, o no satisfacen las necesidades de la población*
28 *a la que sirven.*
- 29 4) *Protección ambiental de recursos naturales: Sectores que cuenten con recursos naturales que*
30 *deban ser conservados, que estén invadidos o contaminados por procesos de urbanización. Se*

1 *requiere dictamen del MINAE, SINAC, SENARA, o la entidad competente.*

2 *5) Presencia de asentamientos informales: Edificaciones que se encuentran ubicadas en terrenos*
3 *ocupados por habitantes que no ostentan su tenencia legal. Se requiere certificación de propiedad.*

4 *6) Presencia de asentamientos irregulares o estructuras inhabitables: Conjunto de edificaciones*
5 *e infraestructura urbana, desarrollados sin observar las normas de fraccionamiento,*
6 *urbanización o construcción, según las definiciones de asentamientos irregulares y estructuras*
7 *inhabitables del presente Reglamento.*

8 *7) Presencia de patrimonio arquitectónico o intangible: Sectores urbanos o edificaciones con*
9 *valor patrimonial, en los que se puedan fomentar actividades culturales, comerciales o turísticas,*
10 *optimizando su uso en función de las necesidades existentes. Pueden o no contar con la*
11 *declaratoria establecida en la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica*
12 *y su Reglamento.*

13 *8) Inadecuado tejido urbano: Sectores ubicados en las áreas urbanas que presentan patrones de*
14 *desarrollo urbano dispersos, sin redundancia vial, con inadecuado parcelamiento, que produzcan*
15 *fragmentación del espacio público o generen segregación urbana.*

16 *9) Revitalización Urbana: Áreas urbanas disfuncionales que presentan potencial para renovar y*
17 *repoblar, que requieran transformaciones físico-espaciales o socioeconómicas que los hagan*
18 *funcionales y accesibles, en busca del interés común.”*

19 *De las definiciones contenidas en el marco normativo de cita, se puede concluir que la zona de*
20 *renovación urbana, en la propuesta de zonificación del plan regulador, en el distrito de San*
21 *Francisco, NO es un tugurio, no corresponde a la definición normativa de un área urbana, no*
22 *tiene riesgos por amenazas naturales, no es un asentamiento irregular con estructuras*
23 *inhabitables, no tiene presencia de patrimonio arquitectónico o intangible, no presenta un*
24 *Inadecuado tejido urbano tampoco es parte de una ciudad; SI son un grupo de casas construidas,*
25 *eventualmente sin permisos municipales, en terrenos para los que la municipalidad no ha emitido*
26 *el correspondiente visado, aún en estas condiciones adquiridos por ciudadanos y que por sus*
27 *condiciones de zonificación y requerimientos urbanos, no pueden generar permiso municipal*
28 *alguno de construcción de vivienda, en tanto no existe en el lugar infraestructura urbana de*
29 *soporte para construcciones de viviendas (no existen calles, sistemas pluviales, sistemas de*
30 *acueducto o red eléctrica)*

3) *Procedimiento normativo para incluir una zona como Renovación Urbana en un Plan Regulador. En cuanto al trámite o procedimiento para incluir una zona de renovación urbana en un Plan Regulador o en una propuesta de modificación de un Plan Regulador, la LPU, en su artículo 52, dispone:*

“[...] Las zonas a mejorar indicadas anteriormente, serán incluidas en el Mapa de Zonificación, tan luego la municipalidad interesada en corregir sus deficiencias apruebe formalmente el correspondiente programa de renovación.

Desde entonces, y por el término de cinco años, pesarán sobre esas áreas restricciones para fraccionar o construir, en tanto no sean subsanadas sus deficiencias. Vencido dicho plazo, quedará por el mismo hecho insubsistente cualquier restricción debida a remodelamiento predial, y los permisos de construcción se ajustarán a los requisitos comunes.” Subrayado para efectos de resaltar.

El Programa de Renovación Urbana, según el Reglamento Renovación Urbana del INVU, es una: “[...] Propuesta preliminar de intervención para una determinada área urbana, que contiene todos los elementos requeridos para ejecutar el Proyecto de Renovación Urbana, entre ellos: políticas, pautas y lineamientos. Corresponde al proceso de conceptualización del proyecto”.

Como instrumento previo al Programa de Renovación Urbana, El reglamento de Renovación Urbana del INVU y el contenido en la propuesta de Modificación al Plan Regulador, establece la elaboración de un Plan de Proyecto de Renovación Urbana; que entre otros elementos debe contener:

a. *Los actores públicos o privados que participarán, con indicación expresa de la naturaleza de su intervención según lo indicado en la propuesta de diseño y las fuentes financieras.*

b. *Estimación de costos, determinación de las fuentes de financiamiento públicas o privadas y del tiempo de ejecución del Proyecto.*

c. *Los elementos gráficos y la memoria descriptiva que comprende los aspectos antes listados que conforman el Plan Proyecto*

d. *Un procedimiento de aprobación del Plan, en su orden la Dirección de Control Urbano de la Municipalidad, Dirección de Urbanismo y Concejo Municipal que podrá aprobar o rechazar el Plan Proyecto, con mecanismos de participación de la población beneficiada por parte de la DCU y la JUPLACA.*

1 *Una vez aprobado el Plan de Renovación urbana, el Reglamento de cita, determina que se deberá*
2 *iniciar la etapa de ejecución y en adelante el Plan de Renovación Urbana, se denominará*
3 *Proyecto de Renovación Urbana. Integrando el artículo 52 de la LPU, con lo dispuesto en el*
4 *Reglamento de Renovación Urbana del INVU; una vez aprobado por el Concejo Municipal el*
5 *Plan de Renovación, “[...] las zonas a mejorar deberán serán incluidas en el Mapa de*
6 *Zonificación, tan luego la municipalidad interesada en corregir sus deficiencias apruebe*
7 *formalmente el correspondiente programa de renovación.”*

8 *En este punto es importante indicar que no se ha ubicado en el expediente de la Modificación*
9 *Propuesta al Plan Regulador un Plan de Renovación Urbana, no se ha ubicado acuerdo del*
10 *Concejo Municipal de aprobación de un Plan de Renovación Urbana, en área urbana alguna del*
11 *cantón, por lo que no se ha cumplido con los requerimientos previos, dispuestos en el artículo 52*
12 *de la LPU y el Reglamento de Renovación Urbana del INVU; para incluir en la propuesta de*
13 *Modificación de Plan Regulador una zona alguna de renovación urbana.*

14 **4)** *Participación e inversión de recursos municipales en un proyecto de renovación urbana.*
15 *En el Plan de Renovación Urbana, se define entre otros actores, cuál será la participación de la*
16 *Municipalidad en el Proyecto de Renovación Urbana y los recursos y fondos que deberá disponer*
17 *del presupuesto municipal, para el proyecto.*

18 *En la ejecución del Proyecto de Renovación Urbana, los actores responsables del proyecto,*
19 *deberán generar los planos constructivos, especificaciones técnicas, tramitación ante los órganos*
20 *competentes de los permisos y emisión final del permiso de construcción por el Gobierno*
21 *Municipal (Concejo Municipal).*

22 *Son concluyentes las normas que regulan la materia, que la aprobación de una Zona de*
23 *Renovación Urbana, implicará responsabilidades para la Municipalidad, se reitera que deberán*
24 *ser delimitadas en el Plan de Renovación Urbana, entre ellas la inversión de fondos del*
25 *presupuesto municipal, como se deriva del contenido del artículo 53, 55 y 66 de la LPU, en su*
26 *orden de referencia:*

27 *“[...] En programa de renovación urbana, la facultad remodeladora permite a la municipalidad*
28 *abrir y cerrar calles, así como rectificar su trazado. La municipalidad o el instituto gestionarán*
29 *con los propietarios de los inmuebles sujetos a remodelación, lo correspondiente a redistribución*
30 *de lotes, para arreglar por convenio el modo de reubicarles dentro de la misma zona, trasladarles*

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 a otra y efectuar compensaciones en dinero o en especie. De no haber acuerdo, podrá estarse a
2 lo dispuesto en el artículo 69.
3 (...) Los propietarios afectados por remodelación estarán exentos de gastos referentes a
4 otorgamiento e inscripción en el Registro Público de las escrituras de traspaso, canje o
5 rectificación de fincas.
6 Cualquier gasto por esos conceptos, correrá por cuenta de la municipalidad, el Instituto o ambos,
7 según corresponda.”
8 (...) Para efectos de expropiación serán considerados de utilidad pública los bienes inmuebles
9 que sean requeridos por la aplicación de los planes reguladores y cualquier disposición de esta
10 ley, especialmente las relacionadas con la apertura o ampliación de vías públicas”
11 Los artículos transcritos responden al reconocimiento de la mutabilidad y dinamismo que
12 acompañan el desarrollo urbanístico, en zonas urbanas a renovar, pues existirán necesidades
13 viales, de parques, dotación de servicios de electricidad, agua potable, infraestructura para
14 evacuación de pluviales, plantas de tratamiento y otros requerimientos urbanos, que al no existir
15 o que se requieren modificar, principalmente la municipalidad entre los demás actores, tendrá la
16 responsabilidad de requerir y desarrollar, utilizando los mecanismos legales respectivos para
17 afectar al dominio público, terrenos privados y realizar las inversiones en la infraestructura de
18 soporte urbano de cita.
19 En un programa de renovación urbana la Municipalidad podría tener la responsabilidad de
20 declarar una vía pública, adicionar terrenos a vías existentes o modificar el trazado; áreas de
21 parques, plantas de tratamiento, aspectos que podría implicar a la Municipalidad un riesgo de
22 una responsabilidad de inversión en infraestructura: Aceras, infraestructura para evacuación de
23 pluviales, infraestructura para aguas residuales, infraestructura de rodamiento etc; además de lo
24 dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 53 de la LPU, transcrito, de la responsabilidad
25 municipal de compensaciones en dinero o en especie, en el caso que se requiera reubicar,
26 redistribuir lotes como parte del proceso de RU o bien realizar cualquier expropiación de
27 terrenos. En el caso de que se generen a los vecinos gastos ante el Registro derivados de los
28 procesos de RU, correrán a cuenta de la Municipalidad.
29 Es concluyente, que no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 51 de la LPU, de una
30 aprobación previa del Concejo Municipal antes de incorporar en la propuesta de zonificación de

una Zona de Renovación Urbana, que no existe un Plan de Renovación Urbana aprobado por las instancias competentes y el Concejo Municipal, que con claridad defina los actores, objetivos, planos, obras a desarrollar, memorias de cálculo, costos, fuentes de financiamiento y que sin este se podrían ver comprometidos los fondos de inversión en obra pública de la Municipalidad en los próximos años en el cantón.

5) Que la alternativa a incluir en la zonificación de Propuesta de Modificación al Plan Regulator, para que la Municipalidad de San Isidro evite el riesgo de invertir fondos libres del ingreso por impuestos municipales, es considerar registrar dicha área como zona de expansión urbana y que mediante esa zonificación los propietarios que adquirieron terrenos en la zona de cita, gestiones con sus recursos o su propio financiamiento una urbanización o condominio, que les permita el visado de lotes y construir sus viviendas en una zona con el adecuado soporte urbano.

POR LO TANTO: Con fundamento en el anterior antecedente y consideraciones de derecho y de oportunidad se recomienda al Concejo Municipal

1. Solicitar a la Alcaldesa Municipal Lidieth Hernández González, mediante los funcionarios municipales y los procesos administrativos que correspondan, eliminar de la propuesta de Modificación al Plan Regulator, la Zona de Renovación Urbana que se ubica en el distrito de San Francisco y considerar en dicha zonificación, si los objetivos de desarrollo urbano y los estudios que fundamentan la modificación propuesta al Plan Regulator lo permiten; registrar la Zona de Renovación Urbana como una Zona de Expansión Urbana, para que dé así disponerlos los propietarios de dichas fincas, procedan a desarrollar un proyecto urbano, enteramente financiado de sus fondos, conforme la normativa que regula dichos permisos y obras constructivas.”

IV.- Que en reunión ordinaria 06-2022 del 11 de marzo de 2022 la Comisión del Plan Regulator conoce propuesta presentada por el señor Alfredo Bermúdez Méndez, Asesor Externo de esta Comisión, con respecto a la modificación del Reglamento de Plan Regulator para la zonificación de Terranova. La cual se indica a continuación (los cambios propuestos están señalados con negrita subrayado):

CAPÍTULO XII: ZONA RURAL CONCENTRADA (ZRC)

Artículo 62—Definición.

En el mapa de zonificación esta se consigna con las siglas ZRC y comprende espacios a lo largo

de calles públicas que cuenten con servicios públicos de energía eléctrica y agua potable, donde actualmente se concentran viviendas a ambos lados en cada uno de los distritos, además de los terrenos ocupados en el sector conocido como Terranova, ubicado 1.5 kilómetros al norte del centro urbano del distrito de San Francisco, en el límite con el cantón de San Rafael. La ZRC tiene el propósito de establecer una franja de desarrollo a ambos lados de las vías de comunicación, con el fin de facilitar los asentamientos que se han venido desarrollando históricamente entre estas vías y la Zona Agropecuaria u otras que se establecen en el presente Plan Regulador. A la vez, permite la instalación de actividades comerciales con cierto grado de incomodidad, de tal manera que se ubiquen en áreas con menor densidad residencial y con acceso desde las rutas principales cantonales.

Artículo 63— Uso permitidos

Los USOS permitidos que son aplicables a todo el espacio que comprende la ZRC son los siguientes, conforme a la lista establecida en el artículo 47 del presente Reglamento. Para el caso de los usos 3, 5, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 21, 33, 49, 70, 72, 73, 78, 80 y 82 solo se permitirán frente a rutas nacionales. Para el caso de las tiendas establecidas en el uso 74, se permitirán en viviendas como uso mixto solo las siguientes: cerrajería, ropa, cosméticos, perfumería, relojería, joyería, bazar, juguetes, fotocopias, floristería y plantas. Asimismo, será permitido como uso mixto Comercial-Residencial, todas las actividades profesionales del uso 58:

- a) **Usos permitidos:** 1 2, 3, 4 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 29, 30, 31, 32, 33 34, 35 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88.

Artículo 64—Regulaciones para residencia, comercio y servicios

Los usos permitidos para residencia, comercio y servicios en la ZRC deberán cumplir con las siguientes regulaciones mínimas, sin detrimento de regulaciones adicionales que no contradigan las establecidas en este artículo, que pueda adoptar la DCU, con el objetivo de hacer cumplir el Plan Regulador. Asimismo, deberán aplicarse todas las regulaciones específicas establecidas en otras leyes y reglamentos vigentes que no se opongan a las normas del presente Reglamento. Para el caso del área de Zona Rural Concentrada denominada como Terranova se establece como --regulación especial, una superficie mínima de lote de 1000 m², el resto de las normativas se

mantienen iguales que para las demás zonas ZRC.-----

CUADRO 7: REGULACIONES URBANAS ZONA ZRC

VARIABLE	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	USOS	
			COMERCIAL	SERVICIOS
Superficie mínima de lote en (m²)	250	1000	500	500
Frente mínimo de lote (m)	8	15	12	12
Retiro frontal mínimo (m)	4	4	6	6
Retiro lateral mínimo (m)	0	3	2	2
Retiro posterior mínimo (m)	3	3	3	3
Altura máxima (pisos)	3	5	5	5
Cobertura máxima (%)	65	60	65	65
Densidad máxima (%)	40 viviendas/ha	80 viviendas/ha	-	-
Área mínima de apartamento	-	60 m2	-	-

Artículo 65: lotes consolidados con frente a calle publica

En el caso de lotes consolidados (existentes de previo a la aprobación del plan regulador), con medidas mayores al lote mínimo, se podrán efectuar segregaciones mediante el uso de servidumbres rurales con las especificaciones establecidas en el Reglamento de Vialidad, articulo 7: Vías Cantonales, inciso i): servidumbres rurales, para uso exclusivo de tipo residencial unifamiliar. *Para el caso especial del área de ZRC en el sector denominado Terranova, solo se aceptarán segregaciones frente a la calle propuesta como vía pública, una vez que la Municipalidad reciba conforme esta vía pública, con los requisitos mínimos establecidos para las vías terciarias con un derecho de vía de 11 m, conforme lo establecido en el CUADRO 2: CARACTERISTICAS DE VIAS PROPUESTAS Y EXISTENTES del Reglamento de Vialidad Cantonal, incluyendo la infraestructura para evacuación de pluviales. Para todos los casos se aplicará la siguiente normativa en función del tamaño del lote consolidado.*

CUADRO 8: REGULACIONES URBANAS ZONA ZRC LOTES CONSOLIDADOS

VARIABLE	TAMAÑO DEL LOTE			
	1.000-3.000 m ²	3.001-5.000 m ²	5.001-10.000 m ²	Mayores a 10.000 m ²
Superficie mínima de lote en (m ²)	500	1000	2000	4000
Frente mínimo de lote (m)	15	20	30	50
Retiro frontal mínimo (m)	4	6	10	15
Retiro lateral mínimo (m)	3	4	5	5
Retiro posterior mínimo (m)	3	4	5	5
Altura máxima (pisos)	3	3	3	3
Cobertura máxima (%)	50	25	15	10
Densidad máxima (%)	20 viviendas/ha	10 viviendas/ha	5 viviendas/ha	7 viviendas/ha

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Avalar el dictamen CPR-02-2022 de la Comisión del Plan Regulador referente a “Modificación ZRC en Terranova”.

2.- Solicitar a la Alcaldesa Municipal Lidieth Hernández González, mediante los funcionarios municipales, los procedimientos y los procesos administrativos que correspondan, eliminar de la propuesta de Modificación al Plan Regulador, la Zona de Renovación Urbana que se ubica en el distrito de San Francisco y registrar en dicha zonificación, como una Zona Rural Concentrada, manteniendo la vialidad propuesta, en la propuesta de modificación al Plan Regulador, para que, de así disponerlos los propietarios de dichas fincas, procedan a desarrollar un proyecto urbano, enteramente financiado de sus fondos, conforme la normativa que regula dichos permisos y obras constructivas, conforme el siguiente detalle:



3.- Solicitar a la Alcaldesa Municipal Lidieth Hernández González, mediante los funcionarios municipales, los procedimientos y los procesos administrativos que correspondan, modificar la Propuesta de Modificación de la Reglamentación del Plan Regulador Vigente, conforme la recomendación presentada por el señor Alfredo Bermúdez Méndez, Asesor Externo de esta Comisión, que se detalla:

“[...]

CAPÍTULO XII: ZONA RURAL CONCENTRADA (ZRC)

Artículo 62—Definición.

En el mapa de zonificación esta se consigna con las siglas ZRC y comprende espacios a lo largo de calles públicas que cuenten con servicios públicos de energía eléctrica y agua potable, donde actualmente se concentran viviendas a ambos lados en cada uno de los distritos, además de los terrenos ocupados en el sector conocido como Terranova, ubicado 1.5 kilómetros al norte del centro urbano del distrito de San Francisco, en el límite con el cantón de San Rafael. La ZRC tiene el propósito de establecer una franja de desarrollo a ambos lados de las vías de comunicación, con el fin de facilitar los asentamientos que se han venido desarrollando históricamente entre estas vías y la Zona Agropecuaria u otras que se establecen en el presente Plan Regulador. A la vez, permite la instalación de actividades comerciales con cierto grado de incomodidad, de tal manera que se ubiquen en áreas con menor densidad residencial y con acceso desde las rutas principales cantonales.

Artículo 63— Uso permitidos

Los USOS permitidos que son aplicables a todo el espacio que comprende la ZRC son los siguientes, conforme a la lista establecida en el artículo 47 del presente Reglamento. Para el caso de los usos 3, 5, 8,9,10,13,14,17,21, 33, 49, 70, 72, 73, 78, 80 y 82 solo se permitirán frente a rutas nacionales. Para el caso de las tiendas establecidas en el uso 74, se permitirán en viviendas como uso mixto solo las siguientes: cerrajería, ropa, cosméticos, perfumería, relojería, joyería, bazar, juguetes, fotocopias, floristería y plantas. Asimismo, será permitido como uso mixto Comercial-Residencial, todas las actividades profesionales del uso 58:

- a) **Usos permitidos:** 1 2, 3,4 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27,28 29, 30, 31,32 ,33 34,35 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63,66,67, 69, 70, 71,73, 74, 75, 78, 79, 80, 82, 83,84, 85, 86

,87,88.-----

Artículo 64—Regulaciones para residencia, comercio y servicios

Los usos permitidos para residencia, comercio y servicios en la ZRC deberán cumplir con las siguientes regulaciones mínimas, sin detrimento de regulaciones adicionales que no contradigan las establecidas en este artículo, que pueda adoptar la DCU, con el objetivo de hacer cumplir el Plan Regulador. Asimismo, deberán aplicarse todas las regulaciones específicas establecidas en otras leyes y reglamentos vigentes que no se opongan a las normas del presente Reglamento. Para el caso del área de Zona Rural Concentrada denominada como Terranova se establece como regulación especial, una superficie mínima de lote de 1000 m2, el resto de las normativas se mantienen iguales que para las demás zonas ZRC.

CUADRO 7: REGULACIONES URBANAS ZONA ZRC

VARIABLE	USOS			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	COMERCIAL	SERVICIOS
Superficie mínima de lote en (m²)	250	1000	500	500
Frente mínimo de lote (m)	8	15	12	12
Retiro frontal mínimo (m)	4	4	6	6
Retiro lateral mínimo (m)	0	3	2	2
Retiro posterior mínimo (m)	3	3	3	3
Altura máxima (pisos)	3	5	5	5
Cobertura máxima (%)	65	60	65	65
Densidad máxima (%)	40 viviendas/ha	80 viviendas/ha	-	-
Área mínima de apartamento	-	60 m2	-	-

Artículo 65: lotes consolidados con frente a calle publica

En el caso de lotes consolidados (existentes de previo a la aprobación del plan regulador), con medidas mayores al lote mínimo, se podrán efectuar segregaciones mediante el uso de servidumbres rurales con las especificaciones establecidas en el Reglamento de Vialidad, articulo 7: Vías Cantonales, inciso i): servidumbres rurales, para uso exclusivo de tipo residencial

unifamiliar. Para el caso especial del área de ZRC en el sector denominado Terranova, solo se aceptarán segregaciones frente a la calle propuesta como vía pública, una vez que la Municipalidad reciba conforme esta vía pública, con los requisitos mínimos establecidos para las vías terciarias con un derecho de vía de 11 m, conforme lo establecido en el CUADRO 2: CARACTERISTICAS DE VIAS PROPUESTAS Y EXISTENTES del Reglamento de Vialidad Cantonal, incluyendo la infraestructura para evacuación de pluviales. Para todos los casos se aplicará la siguiente normativa en función del tamaño del lote consolidado.

CUADRO 8: REGULACIONES URBANAS ZONA ZRC LOTES CONSOLIDADOS

	TAMAÑO DEL LOTE			
VARIABLE	1.000-3.000 m²	3.001-5.000 m²	5.001-10.000 m²	Mayores a 10.000 m²
Superficie mínima de lote en (m²)	500	1000	2000	4000
Frente mínimo de lote (m)	15	20	30	50
Retiro frontal mínimo (m)	4	6	10	15
Retiro lateral mínimo (m)	3	4	5	5
Retiro posterior mínimo (m)	3	4	5	5
Altura máxima (pisos)	3	3	3	3
Cobertura máxima (%)	50	25	15	10
Densidad máxima (%)	20 viviendas/ha	10 viviendas/ha	5 viviendas/ha	7 viviendas/ha

4.- Notificar a la Administración Municipal.
Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Marcela Guzmán Calderón y Dennis Azofeifa Bolaños. Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.

La Regidora Melissa Vindas Orozco presenta problemas de conexión al ser las 8:38 p.m. y se reincorpora a las 8:40 p.m. Suple en votación la Regidora Suplente Marcela Guzmán Calderón y justifica su voto positivo “Con fundamento en los informes técnicos y el análisis que la Comisión realizó en sus reuniones”

ARTÍCULO V: MOCIONES DE LOS REGIDORES -----

V.1- Informes de Presidencia. -----

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

- El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas presenta moción de acuerdo relacionado con la celebración del "Día Nacional del Boyero"

ACUERDO N. 273-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que el boyero, los bueyes y la carreta, constituyen una unidad cultural histórica, que manifiesta el alma sencilla del campesino costarricense y su relación con la "[...] fecunda labor que enrojece del hombre la faz", que ha permitido que los hijos de la patria conquisten "[...] eterno prestigio, estima y honor".

II.- Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 18197-C, publicado en La Gaceta 131 del 11 de julio de 1988; se declara a la carreta costarricense "Símbolo Nacional del Trabajo."

III.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 18483-CN, publicado en La Gaceta N° 195 del viernes 14 de octubre de 1988; en el artículo único se declara el segundo domingo del mes de marzo de cada año como "Día Nacional del Boyero".

IV.- Que la investigación de las costarricenses Carmen Murillo Chaverri, Cecilia Dobles Trejos y Giselle Chang Vargas, se constituyó en el fundamento de la candidatura presentada por el país para aspirar a ocupar un sitio en la selecta lista de bienes culturales considerados patrimonio inmaterial mundial. El estudio fue realizado con el patrocinio del Ministerio de Cultura y Juventud y la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y motivó que el 25 de noviembre del 2005, la tradición del boyeo y la carreta fue declarada por la Unesco como "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad". Esta distinción a nivel universal es la única que al día de hoy ostenta el país de una de sus manifestaciones culturales, cuyos principales rasgos de originalidad la caracterizan como expresión singular a escala mundial.

V.- Que el boyero, la carreta y los bueyes fueron determinantes en el desarrollo económico del país y la importancia que tuvo en el siglo XIX, denominado la "época de oro" de las carretas en Costa Rica, aparejado al auge del cultivo del café.

VI.- Que, en San Isidro de Heredia, Cantón con una rica historia de campesinos y agricultores, tenemos la dicha de contar con generaciones de hombres, mujeres, jóvenes y niños; que honran los ancestros de la patria, manteniendo las tradiciones de la actividad del boyeo y la carreta costarricense.

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Celebrar el Día Nacional del Boyero manifestando un reconocimiento a todos aquellos hombres, mujeres, jóvenes y niños del cantón de San Isidro de Heredia; que honran los ancestros de la patria, manteniendo las tradiciones de la actividad del boyeo y la carreta costarricense.

2.- Solicitar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, en su condición de Jefe de las dependencias municipales, coordine la publicación del presente acuerdo, en la página web y las redes sociales de la Municipalidad.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

- El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas retoma el oficio MSIH-AM-UTGV-013-2022, suscrito por el Ing. Juan Rafael Sánchez A., Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, remitido a señor Nelson González Carballo

ACUERDO N. 274-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que en la Sesión Ordinaria 11-2022 del 14 febrero del 2022, el Concejo Municipal conoció documento A.N.G.C.-012-2022, suscrito por Sr. Nelson González Carballo, que motivó el acuerdo N. 144-2022, del texto: “[...] I.- Trasladar el documento A.N.G.C.-012-2022, suscrito por el señor Nelson González Carballo a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, para que en su condición de Jefe de las dependencias municipales con la Unidad Técnica de Gestión Vial, valore la denuncia y recomendaciones en el desarrollo de la contratación del proyecto de mejoras en calle Los Itabos y la elaboración de futuros carteles de obra pública en la vialidad cantonal”

II.- Que en la Sesión Ordinaria 15-2022, del 07 de marzo del 2022, en el Informe de la Alcaldía, se tramitó ante el Concejo Municipal el oficio MSIH-AM-UTGV-013-2022, suscrito por el Ing. Juan Rafael Sánchez A., Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, remitido a Señor Nelson González Carballo Vecino Calle Itabos; como trámite de respuesta al acuerdo 144-2022.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Declarar de conocimiento el oficio MSIH-AM-UTGV-013-2022, suscrito por el Ing. Juan Rafael Sánchez A., Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, remitido a señor Nelson González Carballo Vecino de Calle Itabos; como trámite de respuesta al acuerdo N. 144-

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 2022.

2 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
3 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
4 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

5 - El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas retoma la solicitud suscrita por el señor Juan
6 Ramón Alvarado Rodríguez, de que se le remita el audio de la Sesión Ordinaria 42-2020

7 **ACUERDO N. 275-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

8 **Considerando**

9 I.- Que en la Sesión Ordinaria 11-2022 del 14 de febrero de 2022, el Concejo Municipal, conoció
10 nota de fecha 09 febrero del 2022, suscrita por el señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez, vecino
11 del Cantón, mediante la cual, entre otras, solicitó: “[...] además copias de las actas y del video del
12 Consejo Municipal, donde se detalla el acuerdo número 637-2020, de la cesión ordinaria 42-2020
13 del 13 de Julio 2020”; y que motivó el acuerdo N. 150-2022, que para los efectos del presente
14 acuerdo, en su parte resolutive indicó: “2.- Solicitar a la señora Marta Vega Carballo, comunique
15 al Concejo Municipal, si para la Sesión para la cual se solicita copia del video, por el señor Juan
16 Ramón Alvarado Rodríguez, efectivamente se realizó con video o grabación de audio. 3.- Solicitar
17 a la señora Marta Vega Carballo, secretaria del Concejo Municipal, de previo a remitir copia de
18 video o audio solicitado por el señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez, trámite al Concejo
19 Municipal, copia del informe legal o cualquier otra documentación atinente a la entrega de
20 grabaciones de audio o video de las sesiones del Concejo Municipal.”.

21 II.- Que en cuanto a la solicitud de cita suscrita por el señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez, que
22 se le remita por la secretaría del Concejo Municipal, video de la Sesión Ordinaria 42-2020,
23 conforme consta en el acta de dicha sesión, esta se celebró el trece de julio de dos mil veinte, en el
24 Gimnasio de la Escuela José Martí, sin que se registre de ella video alguno.

25 III.- Que en cuanto a la solicitud de cita suscrita por el señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez,
26 que se le remita por la secretaria del Concejo Municipal, el audio de la Sesión Ordinaria 42-2020,
27 el Concejo Municipal, en su oportunidad conoció informe legal SI-003-2019, de fecha Heredia,
28 11 de marzo del 2019, suscrito por el Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo
29 Municipal, que resolvió solicitud ante el Concejo Municipal, de un audio de una sesión, en los
30 siguientes términos: “[...] Sobre el particular, (...) que este Concejo Municipal no ha contratado

1 *ningún sistema digitalizado para la grabación de sesiones, ni tiene aprobado ni reglamento un*
2 *procedimiento de grabación o transmisión de las sesiones que celebra; en razón de lo cual no es*
3 *posible hacerle entrega de la grabación de la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de enero del 2019.*
4 *Lo anterior es necesario ratificarlo, puesto que el ordenamiento jurídico no ha prescrito la*
5 *grabación de las sesiones, ni se ha dispuesto consecuencia alguna para efecto de que la sesión no*
6 *sea grabada, conforme ha sido expresamente analizado por el dictamen N° C-237-2017, del 18*
7 *de julio del 2017, de la Procuraduría General de la República que estableció lo siguiente:*

8 *“Puesto que el ordenamiento no ha prescrito la grabación de las sesiones, no se ha dispuesto*
9 *consecuencia alguna para efecto de que la sesión no sea grabada. Para efectos de establecer esa*
10 *conformidad de un acuerdo de junta directiva deberá estarse a lo dispuesto en el acta y, en su*
11 *defecto, a otros medios de prueba que establezca el ordenamiento”.*

12 *De conformidad con el criterio del órgano procurador, efectivamente la Ley General de la*
13 *Administración Pública en su artículo 56 establece respecto a los requisitos formales que deben*
14 *contener las actas de las sesiones de los órganos colegiados, lo siguiente:*

15 *“Artículo 56.-*

16 *1. De cada sesión se levantará una (sic) acta, que contendrá la indicación de las personas*
17 *asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos*
18 *principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*

19 *2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de*
20 *firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes*
21 *acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.*

22 *3. Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar*
23 *su voto disidente”.*

24 *Conforme lo dispone la norma de cita, el acta es el documento que contiene los acuerdos a que*
25 *ha llegado el órgano colegiado en sus sesiones, así como los motivos que llevaron a su adopción,*
26 *así como las motivaciones y valoraciones de cómo se llegó a ese acuerdo (puntos principales de*
27 *la deliberación, forma y resultado de la votación). Lo anterior significa que el acta, inclusive no*
28 *tiene que reflejar el contenido exacto y total de toda la deliberación y, por ende, el acta no recoge*
29 *la literalidad de las distintas intervenciones. En ese sentido, debe ser claro que el acta no es una*
30 *transcripción de la grabación o registro de la sesión y por ende al no existir disposición normativa*

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 *al efecto, la Administración Pública no se encuentra obligada a digitalizar las sesiones cuando se*
2 *trate de un órgano colegiado.*

3 *Por ende y como además lo ratifica el dictamen N° C-021-2009, del órgano procurador, no hay*
4 *norma jurídica que imponga al Concejo Municipal el deber de grabar las sesiones, como tampoco*
5 *hay norma que obligue a usar grabaciones para la confección del acta.*

6 *Sin embargo, cuando de realizarse algún respaldo particular de grabación de actas realizado por*
7 *la secretaria del Concejo Municipal de San Isidro, debemos indicar que dicho instrumento es de*
8 *condición personalísima de esa funcionaria, quien en ocasiones lo ha utilizado como herramienta*
9 *de apoyo personal para dicha funcionaria, el cual utiliza para transcribir adecuadamente el*
10 *contenido de las deliberaciones y acuerdos que se aprueban en una sesión de este Concejo, los*
11 *cuales no se conservan de manera permanente ya que por lo general, dichas herramientas cuentan*
12 *con un almacenamiento limitado que debe ser liberado regularmente con el fin de mantener la*
13 *capacidad suficiente para la grabación de las sesiones celebradas posteriormente”.*

14 **Por tanto** De conformidad con las consideraciones expuestas y a la luz de lo dispuesto en los
15 artículos 11 de la constitución política, 11.1 y 56 de la Ley General de la Administración Pública,
16 13 del Código Municipal y 1 de la Ley de regulación del Derecho de Petición este Concejo
17 Municipal acuerda:

18 1.- Comunicar al señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez, en cuanto a la solicitud tramitada
19 mediante nota de fecha 09 febrero del 2022; para que la secretaria del Concejo Municipal, le remita
20 video de la Sesión Ordinaria 42-2020, conforme consta en el acta de dicha sesión, esta se celebró
21 el trece de julio de dos mil veinte, en el Gimnasio de la Escuela José Martí, sin que se registre de
22 ella video alguno

23 2.- Comunicar al señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez, en cuanto a la solicitud tramitada
24 mediante nota de fecha 09 febrero del 2022, para que la secretaria del Concejo Municipal, le remita
25 audio de la Sesión Ordinaria 42-2020 indicarle que este Concejo Municipal no tiene aprobado
26 ningún sistema digitalizado para la grabación de sesiones, por lo cual no es posible hacerle entrega
27 de la grabación de la Sesión Ordinaria de cita, dado que no existe un respaldo; se reitera el punto
28 1, del Acuerdo No 150-2022, de la Sesión Ordinaria 11-2022 del 14 de febrero de 2022: “[...] 1.-
29 *Comunicar al señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez, que aplicando el derecho constitucional de*
30 *libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información sobre asuntos de*

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

1 *interés público y que correspondiendo al secretario (a) del Concejo Municipal la competencia de*
2 *emitir la respectiva certificación, con vista en los registros que, sobre la materia, se custodien en*
3 *la municipalidad, no se requiere acuerdo al respecto del Concejo Municipal”*

4 3.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, comunique el presente
5 acuerdo al señor Juan Ramón Alvarado Rodríguez, al medio de notificaciones señalado.

6 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
7 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
8 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

9 **ACUERDO N. 276-2022** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

10 1.- Tomar un receso de 10 minutos al ser las 8:59 p.m.

11 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
12 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
13 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

14 - Al ser las 9:09 p.m. se reanuda la Sesión.

15 - El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas retoma el nombramiento de los miembros de la
16 Comisión Especial para Analizar con Funcionarios de la UEN de Agua Potable de la ESPH
17 S.A.

18 El Regidor Dennis Azofeifa Bolaños postula a la Regidora Melissa Vindas Orozco quien está de
19 acuerdo en ser miembro de la Comisión Especial para Analizar con Funcionarios de la UEN de
20 Agua Potable de la ESPH S.A.

21 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas postula a la Síndica Suplente Hellen León Cortés quien
22 está de acuerdo en ser miembro de la Comisión Especial para Analizar con Funcionarios de la
23 UEN de Agua Potable de la ESPH S.A.

24 **CONSIDERANDO**

25 Que en la Sesión Ordinaria 15-2022, del 07 de marzo del 2022, el Concejo Municipal adoptó el
26 acuerdo 252-2022, que en su parte resolutive dispuso: “[...] I.- Crear la Comisión Especial para
27 Analizar con Funcionarios de la UEN de Agua Potable de la ESPH S.A; cambios a la restricción
28 de nuevos servicios de agua potable; impuestos en sectores en el Cantón mediante Acuerdo de
29 Junta Directiva JD 021-2017 “Reforma Acuerdo que Establece restricciones para el otorgamiento
30 de servicios nuevos de agua potable y/o energía eléctrica”. II.- Instruir al Presidente del Concejo

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

Municipal Gilbert Acuña Cerdas, para que en la próxima Sesión Ordinaria, nombre los miembros de la Comisión Especial para Analizar con Funcionarios de la UEN de Agua Potable de la ESPH S.A; cambios a la restricción de nuevos servicios de agua potable; impuestos en sectores en el Cantón mediante Acuerdo de Junta Directiva JD-021-2017 “Reforma Acuerdo que Establece restricciones para el otorgamiento de servicios nuevos de agua 20 potable y/o energía eléctrica”.

II.- Que corresponde a la Presidencia del Concejo Municipal, según lo dispuesto en los artículos 34, inciso g) y 49, párrafo final, que se refieren a las comisiones permanentes y especiales de la Municipalidad, el nombramiento de los miembros de las comisiones permanentes y especiales, en los siguientes términos:

Artículo 34.- Corresponde al Presidente del Concejo:

(...) g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

Artículo 49 (...) Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el 6 Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y 9 suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.”.

III.- Que en Sesión Ordinaria 17-2022 del 14 de marzo 2022 en el Artículo II. CORRESPONDENCIA, punto N. 3 se presenta correo electrónico del Síndico Walter Lara carrillo que indica “[...] Según hemos acordado los Síndicos Propietarios, el candidato para conformar la Comisión en conjunto con la ESPH S.A. es el señor Francisco Madrigal Madrigal y considerar en nombrar como asesor de dicha comisión al señor Walter Lara Carrillo.”

IV.- Que en Sesión Ordinaria 17-2022 del 14 de marzo 2022 en el Artículo V.1 INFORMES DE PRESIDENCIA se postula a la Regidora Melissa Vindas Orozco y a la Síndica Hellen León Cortés quienes están de acuerdo en formar parte de la Comisión Especial para Analizar con Funcionarios de la UEN de Agua Potable de la ESPH S.A.

POR TANTO: Con fundamento en el anterior considerando, conforme las atribuciones que ostenta la Presidencia del Concejo Municipal, artículo 39 del Código Municipal, se procede por la Presidencia de este Concejo Municipal, en el presente acto a nombrar los miembros de la

S.O. 17-2022, 14 de marzo de 2022

Comisión Especial para Analizar con Funcionarios de la UEN de Agua Potable de la ESPH S.A; cambios a la restricción de nuevos servicios de agua potable; impuestos en sectores en el Cantón mediante Acuerdo de Junta Directiva JD 021-2017 “Reforma Acuerdo que Establece restricciones para el otorgamiento de servicios nuevos de agua potable y/o energía eléctrica”

Regidor Minor Arce Solís

Regidora Melissa Vindas Orozco

Regidor Gilbert Acuña Cerdas

Síndico Francisco Madrigal Madrigal

Síndica Suplente Hellen León Cortés

Asesor: Walter Lara Carrillo

- El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas en representación de la Comisión del Plan Regulador presenta solicitud para la ESPH S.A. relacionada con el abastecimiento de agua potable en el Cantón

ACUERDO N. 277-2022 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

Considerando

I.- Que la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, se encuentra valorando y analizando la propuesta de modificación del Plan Regulador vigente del cantón tramitada por la Administración Municipal.

II.- Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia, es socia fundadora de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A; empresa de capital cien por ciento municipal, que administra el servicio de agua potable y de electricidad en el Cantón.

III.- Que las fuentes de abastecimiento de agua potable, ubicadas en ríos y quebradas, en la jurisdicción del Cantón, son insuficientes para llenar las necesidades actuales y futuras de los hogares y de las actividades económicas de los munícipes; por las características de longitud y permeabilidad de las cuencas; aún con pocos días de verano los ríos y quebradas presentan fuertes caídas en el caudal de aporte al acueducto potable o se secan del todo. En la realidad descrita, la ubicación mediante estudios geológicos, geofísicos e hidrológicos de acuíferos en la jurisdicción del Cantón, es estratégica para el futuro desarrollo socio económico de la población.

Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

1.- Solicitar al Ing. Allan Benavidez Vílchez, Gerente General de la ESPH S.A., mediante la UEN

de agua potable, informe a este Concejo Municipal, si en el sector del distrito primero San Isidro, en fincas ubicadas al sur de los condominios Villaval, sector conocido por la ESPH S.A. como Vilaseca, se han realizado estudios geofísicos, geológicos, hidrológicos u otros que hayan permitido determinar, si en el lugar existe un acuífero; si en el lugar existen pozos ya construidos por la ESPH S.A.; si existen planes de la ESPH S.A., para ubicar en el sector un campo de pozos u otra infraestructura del servicio de agua potable, como serían tanques y sistemas de bombeo y otros.

2.- Solicitar al Ing. Allan Benavidez Vílchez, Gerente General de la ESPH S.A., mediante la UEN de agua potable, de ser posible facilitar al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia el Estudio o los Estudios que determinaron en el lugar de cita, la existencia de un acuífero.

3.- Solicitar al Ing. Allan Benavidez Vílchez, Gerente General de la ESPH S.A., mediante la UEN de agua potable, informe al Concejo Municipal, si además del indicado, existe otro acuífero del que se tengan estudios en el Cantón.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

V.2-Mociones de Regidores y Síndicos. No hay -----

CLAUSURA: -----

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número diecisiete– dos mil veintidós, del catorce de marzo dos mil veintidós al ser las veintiún horas con dieciocho minutos.

Firma de Secretaria Municipal

Firma de Presidente Municipal